



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.828**

Salta, martes 5 de noviembre de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 88 Páginas  
Año CXVI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 3.300,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 330,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 660,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

- N° 694 del 31/10/2024 – M.P.y D.S – APRUEBA LA CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, Y EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO) 8
- N° 695 del 31/10/2024 – M.D.S. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA AL SR. EDGARDO AMÉRICO SALAS. SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES. 8

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 523 del 31/10/2024 – M.S.P. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 1221/24. DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DE GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL "SANTA TERESITA" DE CERRILLOS. SRA. LILIANA ROSA SANCHEZ. DESIGNA AL SR. FEDERICO RICARDO CORDIDO EN EL MISMO CARGO. DEJA SIN EFECTO SU DESIGNACIÓN COMO PERSONAL DE APOYO. (VER ANEXO) 10
- N° 524 del 31/10/2024 – C.E.y R.P.G. – DEJA SIN EFECTO COMISIÓN DE SERVICIOS. SR. OSCAR RAUL OLARTE. AUTORIZA AFECTACIÓN A LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS. 11
- N° 525 del 31/10/2024 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DE GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL "EL CARMEN" DE METÁN. C.P.N. ANTONIO MANUEL MENA. DESIGNA A LA C.P.N. FLORENCIA LOPEZ, EN EL MISMO CARGO. 12
- N° 526 del 31/10/2024 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DE GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL "MELCHORA F. DE CORNEJO" DE ROSARIO DE LA FRONTERA. SR. JORGE LEONIDAS MANSILLA. DESIGNA AL C.P.N. ANTONIO MENA, EN EL MISMO CARGO. 13
- N° 527 del 1/11/2024 – M.P.y D.S – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. FLORENCIA AGUSTINA COLORITO LEDESMA Y OTROS. SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA. (VER ANEXO) 14
- N° 528 del 1/11/2024 – M.P.y D.S – APRUEBA ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS. MED. VET. MARIO ALFREDO TOCONAZ. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIOS. (VER ANEXO) 15

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 602 D del 31/10/2024 – M.T.y D. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARY VIVIANA MARTÍNEZ HARACH. BENEFICIO JUBILATORIO. 16
- N° 603 D del 31/10/2024 – M.T.y D. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. ANALIA GLADYS BOGINO. INICIO DE TRÁMITE JUBILATORIO. 16

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

- N° 153 DEL 29/10/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 21 Y 22 – OBRA: RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE GRAL. GÜEMES 17
- N° 154 DEL 30/10/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA CONTRATISTA NORTE ÁRIDOS S.R.L. OBRA: OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA CALDERILLA – NUEVA RED DISTRIBUIDORA – DPTO. LA CALDERA (VER ANEXO) 19
- N° 155 DEL 30/10/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUADRO MODIFICATORIO N° 1. OBRA: NUEVO HOSPITAL RICARDO SALINAS – EL POTRERO –DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA (VER ANEXO) 21

#### RESOLUCIONES

- N° 09 DEL 24/10/2024 – CÁMARA DE SENADORES SALTA – HACE SABER QUE HA INGRESADO EL PLIEGO DE LA DRA. CLAUDIA MARCELA BENAVIDEZ, PARA EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO 23
- N° 1020 DEL 24/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/24 – OBRA: REFACCIONES VARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN ESCUELA N° 4.440 "MARÍA AGAPITA TORO DE LAHUD" – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA 23



N° 1024 DEL 25/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 18/24 – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.016 "JACOBA SARAVIA" – SALTA – CAPITAL	25
N° 1025 DEL 25/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/24 – OBRA: REFACCIONES GENERALES EN HOSPITAL DE SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA	28
N° 1029 DEL 25/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA – OBRA: REPARACION DE PAVIMENTO, EJECUCION DE ADOQUINADOS, C.C. BADENES Y BOCACALLES – AGUAS BLANCAS – DEPARTAMENTO ORAN – SALTA (VER ANEXO)	30
N° 1030 DEL 25/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 17/24 – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SOBRETecho EN E.E.E. N° 7.039 "TOBAR GARCÍA" – 1ª ETAPA – SALTA – CAPITAL	32
N° 63 DEL 28/10/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA Y TÉCNICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. OBRA: AMPLIACIÓN EN LA ESCUELA N°4113 AERONAUTICA ARGENTINA – COLANZULI – IRUYA – SALTA.	34
N° 64 DEL 29/10/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA Y TÉCNICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.021 – 20 DE FEBRERO DE 1.813– SALTA – CAPITAL.	36
N° 65 DEL 29/10/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA Y TÉCNICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. OBRA: CONSTRUCCIÓN Y REFACCIÓN DE SANITARIOS EN ESC. N° 4010 M. EUFRASIA PELLETIER – SALTA – DPTO. CAPITAL.	38
N° 629 DEL 01/11/2024 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – DISPONE UNA READECUACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO PARA LA MODALIDAD DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS REGULAR INTERURBANO (VER ANEXO)	40
N° 782 del 31/10/2024 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – DECLARA DE INTERÉS AMBIENTAL EL PROYECTO "BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES", ELABORADO E IMPLEMENTADO POR LA ESCRIBANÍA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	46
<b>DISPOSICIONES</b>	
N° 136 DEL 04/11/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – AMPLIA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0319-LPU24	49
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
SC-INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 128-0347-LPU24	51
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 339/2023 – ADJUDICACIÓN	51
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 263/2023 – ADJUDICACIÓN	52
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 67/2024 – ADJUDICACIÓN	52
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 148/2023 – DESIERTA	53
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 184/2024 – 2º LLAMADO – ADJUDICACIÓN	53
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 187/2024 – ADJUDICACIÓN	54
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 199/24 – ADJUDICACIÓN	54
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 201/24 – ADJUDICACIÓN	55
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 215/2024 – ADJUDICACIÓN	55
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 02/2024 – ADJUDICACIÓN	56
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 151/2024 – ADJUDICACIÓN	56

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 49/2024- ADJUDICACIÓN	57
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 126/2024 - ADJUDICACIÓN	57
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 114/2024 - ADJUDICACIÓN	58
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 112/2024 - ADJUDICACIÓN	58
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 126/2024 - ADJUDICACIÓN	59

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-92034/2024-0	60
--	----

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS DE MINAS

DON SANTIAGO II- EXPTE.N° 771.817/22	62
--------------------------------------	----

### SUCESORIOS

GALLARDO, MERCEDES; UMBIDEZ, ABEL - EXPTE. N° 860904/24 - TARTAGAL	62
ESCUDERO, JUAN CARLOS - EXPTE. N° EXP 870195/24	63
CHOQUE, SABINA; VILTE, CANDELARIO - EXPTE. N° 857453/24	63
GALLO, TERESA ANTONIA; TIPLISKY, ISIDORO - EXPTE. N° EXP 833167/23	63
MEDINA, JOSE FELIX; CATA, LIDIA DOMINGA - EXPTE. N° EXP 870174/24	64
BENEDICTO, ROBERTO ELISEO - GOMILA, MARIA JULIA - EXPTE. N° EXP 874275/24	64
ZURITA, MARTIN JULIO - EXPTE. N° 882646/24	65
LOPEZ, NORMA ISABEL - EXPTE. N° 854242/24	65
VELASQUEZ, MIRTA - EXPTE. N° 843950/24 - SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	66
SAVINO RUIZ, FLORENCIO - EXPTE. N° 9250/23 - SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	66
GONZALES, JUAN FELICIANO - EXPTE. N° 881887/24	66
APARICIO JURADO, BALDOMERO - EXPTE. N° EXP 8729/22 - SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	67
TAPIA, RUFINA - EXPTE. N° EXP 836.893/23	67
LUNA ZENTENO, JESÚS LUIS - EXPTE. N° 805295/23	68
QUIPILDOR VILLEGAS, CARLOS JAVIER - EXPTE. N° 2840/24 - CAFAYATE	68
MEDINA, PAULA VIRGINIA - EXPTE. N° EXP 829088/23	68
LANGA, FRANCISCO RAMON; MORLAS, EULOGIA - EXPTE. N° TC1 - 55376/23I - TARTAGAL	69

### POSESIONES VEINTEAÑALES

VILAZ S.R.L. CONTRA NEGRETTE, FRANCISCO GUILLERMO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES - EXPTE. N° EXP 835646/23	69
ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO UNION BB C/ GÜEMES MARTÍN G Y/O MARTÍN GABRIEL GÜEMES - EXPTE. N° 25665/23 - SAN JOSÉ DE METÁN	70

### EDICTOS DE QUIEBRAS

GUERRERO, MAXIMILIANO JAVIER - EXPTE. N° EXP 885.075/24	70
---	----

RIOS, RENE ALBERTO RAFAEL- EXPTE. N° EXP – 877128/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	71
CRUZ, SILVANA CAROLINA – EXPTE. N° EXP – 880957/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	72
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
CLUB DEPORTIVO LA MERCED S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 852734/24	72
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ MARTINEZ, CARLA MELISA S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO – EXPTE. N° 11435/23	73
BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ GUTIERREZ HERNANDO AGUSTIN S/PREPARA VIA EJECUTIVA – EXPTE. N° 10453/22	74
BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ LAMAS, LEOPOLDO JUSTO S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA ? HOY EJECUTIVO – EXPTE. N° 10019/22	74
JUAN POMAR, CARLOS ROQUE CONTRA ZAPATA, SILVIA RAQUEL – EXPTE . N° 357.274/11	75
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
NUEVO LINAJE SRL	77
GRUPO NEURO SALTA SAS	78
LABORATORIO SAN ISIDRO SAS	79
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
WIER4 S.R.L. – EN ADELANTE QUALY MEDIA S.R.L. – CAMBIO DE DENOMINACIÓN – MODIFICACIÓN DE AUTORIDADES Y DE SEDE SOCIAL.	80
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
ASOCIACIÓN CIVL DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE DE SALTA	82
AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA DE SALTA GAUCHOS DE GUEMES	82
CLUB ATLETICO LIBERTAD – SAN JOSE DE METAN	83
<b>FE DE ERRATAS</b>	
DE LA EDICIÓN N° 21.808 DE FECHA 07/10/2024 – SOL HERNANDEZ S.R.L	83
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 4/11/2024	84



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 31 de Octubre de 2024

### DECRETO N° 694

#### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-203345/2024

**VISTO** la Carta de Intención suscripta entre la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía de Nación, y el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la citada Carta tiene por objeto establecer las bases de trabajo conjunto, uniendo esfuerzos para fomentar la competitividad de las MiPyMEs en la Provincia, estableciendo esquemas de apoyo a través de las herramientas disponibles bajo la órbita de cada una de las partes;

Que la cooperación entre ambas resultará de utilidad para intensificar los lazos de colaboración y promoción en temas de diseño de políticas públicas que tengan como destinatarias a las MiPyMEs;

Que las partes declaran su intención de celebrar convenios específicos que pudieran tener como fin lograr los objetivos enunciados en la Carta de Intención, ello en favor de las MiPyMEs de la Provincia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Carta de Intención celebrada entre la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía de la Nación, y el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, que como anexo forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**OP N°:** SA100049350

SALTA, 31 de Octubre de 2024

### DECRETO N° 695

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 1090304-161282/2024-0 y agregado

**VISTO** la situación laboral del señor Edgardo Américo Salas, personal de planta permanente dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al citado agente, quien habría acumulado once (11) inasistencias injustificadas continuas en el año 2024;

Que de conformidad a las constancias de autos, quedó acreditado que la referida agente incurrió en once (11) inasistencias injustificadas continuas, sin motivo que las justifiquen, durante el periodo comprendido entre junio y septiembre del 2024, por lo que quedó comprobado que el mismo es responsable de la falta que se le imputa;

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social mediante Dictamen N° 1365/2024, aconsejando aplicar la sanción de cesantía, por haber incurrido en abandono de servicios sin causa justificada;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo, reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As 1993), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el artículo 39 de la Ley N° 5546, por haber incurrido en el artículo 40 del mismo cuerpo legal;

Que, en efecto, el artículo 39 de la normativa citada precedentemente, establece: "No se requerirá la instrucción de sumario administrativo para disponer la cesantía cuando el agente hubiera excedido de diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año. Es susceptible de cesantía, sin la instrucción de sumario previo, el agente que hubiere hecho abandono de servicio sin causa justificada";

Qué asimismo, el señor Salas ha transgredido con su accionar, lo establecido en el artículo 11, inciso a) de la Ley N° 5546 –Estatuto del Empleado Público para la Provincia de Salta–;

Que en tal sentido, la Subsecretaría de Personal mediante Dictamen N°445/2024 concluye aplicar la sanción de cesantía por abandono de servicios al agente Edgardo Américo Salas;

Que debe señalarse también que, de las constancias que obran en el expediente, surge que el agente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, por lo que, en consecuencia, cabe colegir que el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 300/2024, concluyendo que correspondería disponer la cesantía del señor Edgardo Américo Salas;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria, N° 8274,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplíquese, a partir del 01 de junio de 2024, la sanción de cesantía al señor Edgardo Américo Salas, D.N.I. N° 27.697.934, personal de planta permanente, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, establecida en el artículo 36, inciso c) de la Ley N° 5546, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo

Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.** – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mimessi – López Morillo**

Fechas de publicación: 05/11/2024  
OP N°: SA100049351

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 31 de Octubre de 2024

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 523**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expediente N° 0100321-99460/2024-0**

**VISTO** la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 25/23; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1221/24 del Ministerio de Salud Pública, se deja sin efecto la función de Gerente Administrativo del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos, de la señora Liliana Rosa Sánchez, dispuesta por su similar N° 1271/04;

Que por Decisión Administrativa N° 35/24 se designa en carácter de Personal de Apoyo del Ministerio de Salud Pública, entre otros, al señor Federico Ricardo Cordido;

Que ateniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a designar al señor Federico Ricardo Cordido en la función de Gerente Administrativo del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por los Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Ratificar la Resolución N° 1221/24 del Ministerio de Salud Pública, mediante la cual se deja sin efecto la función de Gerente Administrativo del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos, de la señora **LILIANA ROSA SANCHEZ, D.N.I. N° 16.347.015**, que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.**– A partir de la fecha de notificación, dejar sin efecto la designación del señor **FEDERICO RICARDO CORDIDO, D.N.I. N° 35.798.244**, como Personal de Apoyo del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3°.**– A partir de la fecha de toma de posesión, designar al señor **FEDERICO RICARDO CORDIDO, D.N.I. N° 35.798.244**, en la función de Gerente Administrativo del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos, Función N° 30, Decreto N° 1.034/96.

**ARTÍCULO 4°.**– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo

para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el señor **FEDERICO RICARDO CORDIDO, D.N.I. N° 35.798.244**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: administrativo, subgrupo: 4, con régimen horario de dedicación exclusiva y disponibilidad permanente, Zona "C" Categoría "C", y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de División.

**ARTÍCULO 5°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 7°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**OP N°:** SA100049343

**SALTA, 31 de Octubre de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 524**

**COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN**

**Expte. N° 434-157.845/2024-0**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 56/24, N° de Orden 2 – Dirección de Vialidad de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento se autorizó la comisión de servicios del señor Oscar Raúl Olarte, D.N.I. N° 17.088.288, personal de planta permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, a la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes;

Que atendiendo a las necesidades de servicios existentes en la Delegación de Asuntos indígenas, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, se requiere la adscripción del agente mencionado a dicha repartición;

Que en la valoración de las circunstancias del caso, en aras de la optimización del funcionamiento de la Administración Pública Provincial y de conformidad con los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene procedente hacer lugar a petición señalada, debiendo dejar sin efecto la comisión de servicios precedente;

Que, en consecuencia resulta procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 21 de la Ley N° 8171 modificada por la Ley N° 8740, de lo dispuesto por el artículo 1° inciso D), de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la comisión de servicios del Sr. **OSCAR RAUL OLARTE, DNI N° 17.088.288**, dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 56/24, N° de Orden 2 – Dirección de Vialidad de Salta, a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la afectación del Sr. **OSCAR RAUL OLARTE, DNI N° 17.088.288**,

agente de planta permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, a Delegación de Asuntos Indígenas dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a partir de la notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del año 2024, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura y por el señor Ministro de Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Camacho – Peña**

**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**OP N°:** SA100049344

**SALTA, 31 de Octubre de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 525**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expediente N° 0100321-99453/2024-0**

**VISTO** la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 25/23; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decisión Administrativa N° 480/23 se designa al C.P.N. Antonio Manuel Mena en la función de Gerente Administrativo del Hospital “El Carmen” de Metán;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a dejar sin efecto la designación del C.P.N. Antonio Manuel Mena en la función de Gerente Administrativo del Hospital “El Carmen” de Metán y designar a la C.P.N. Florencia López en dicha función;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Con vigencia al 29 de mayo de 2024, dejar sin efecto la función de Gerente Administrativo del Hospital “El Carmen” de Metán dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 480/23, al **C.P.N. ANTONIO MANUEL MENA, D.N.I. N° 31.040.941, Matricula Profesional N° 4707.**

**ARTÍCULO 2°.-** A partir de la fecha de toma de posesión, designar a la **C.P.N. FLORENCIA LOPEZ, D.N.I. N° 31.841.746, Matricula Profesional N° 2979** en la función de Gerente Administrativo del Hospital “El Carmen” de Metán, Función N° 32, Decreto N° 1.034/96.

**ARTÍCULO 3°.-** Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la **C.P.N. FLORENCIA LOPEZ, D.N.I. N° 31.841.746, Matricula Profesional N°**

**2979**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: administrativo, subgrupo: 1, con régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales mayor jornada de trabajo, disponibilidad permanente, Zona "C", Categoría "C" y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento.

**ARTÍCULO 4°.**– La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081006000600 Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**ARTICULO 5°.**– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 6°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

Fechas de publicación: 05/11/2024  
OP N°: SA100049345

SALTA, 31 de Octubre de 2024

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 526**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expediente N° 0100321–99453/2024–0**

**VISTO** la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 25/23, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decisión Administrativa N° 14/21 se designa al señor Jorge Leonidas Mansilla en la función de Gerente Administrativo del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a dejar sin efecto la designación del señor Mansilla en la función de Gerente Administrativo del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera y designar al C.P.N. Antonio Manuel Mena, en dicha;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior de Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– A partir de la fecha de notificación, dejar sin efecto la función como Gerente Administrativo del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 14/21, al señor **JORGE LEONIDAS MANSILLA, D.N.I. N° 17.780.564**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular en el citado nosocomio.

**ARTÍCULO 2°.**– A partir de la fecha de toma de posesión, designar al **C.P.N. ANTONIO MANUEL MENA, D.N.I. N° 31.040.941, Matricula Profesional N° 4707** en la función de

Gerente Administrativo del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, Función N° 31, Decreto N° 1.034/96.

**ARTÍCULO 3°.-** Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el **C.P.N. ANTONIO MANUEL MENA, D.N.I. N° 31.040.941, Matricula Profesional N° 4707**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria, para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: administrativo, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento.

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081006000600 Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**OP N°:** SA100049346

---

**SALTA, 1 de Noviembre de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 527**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 302-162665/24

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaría de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y diversas personas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que ante la necesidad de contar con asistentes profesionales en la Secretaría de Minería y Energía dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, se propicia la contratación de diversos agentes;

Que la señora Secretaria de Minería y Energía informa que el gasto que demanden las presentes contrataciones será afrontada con el Fondo Especial de Promoción Minera de la Secretaría a su cargo;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y Decretos Nros. 13/19 y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Minería y Energía dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y las personas consignadas en el Anexo I del presente instrumento legal, en las condiciones y con vigencias establecidas en los instrumentos que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 061051000300.413411.1007 FONDO DE PROMOCIÓN MINERA – Servicios No Personales – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – De los Ríos Plaza**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**OP N°:** SA100049352

**SALTA, 1 de Noviembre de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 528**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 142-150005/24

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 288/24; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado instrumento se aprobó la prórroga del Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, y el agente Med. Vet. Mario Alfredo Toconaz, D.N.I. N° 25.024.422 en el marco de la Leyes Nros. 6.902, 7.361 y su modificatoria;

Que subsistiendo las necesidades de servicio que originaron tal contratación, resulta procedente la renovación de la misma;

Que la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, ha tomado intervención favorable, conforme Resolución N° 37/24 de dicha cartera ministerial;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, conforme lo establecido por el artículo 2°, inciso 2 del Decreto N° 13/19, Decreto N° 12/23, Resoluciones N° 16/21 y N° 37/24 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Adenda al contrato de servicios suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y el agente Med. Vet. Mario Alfredo Toconaz, D.N I. N° 25.024.422, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente será solventado con la partida presupuestaria 061012000100.413411.1007 REGISTRO OPERADORES DE LA CARNE – Servicios No Personales – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – De los Ríos Plaza**

**VER ANEXO**

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 31 de Octubre de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 602 D**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**  
**EXPEDIENTE N° 16-204175/24**

**VISTO** la renuncia de la Sra. Mary Viviana Martínez Harach DNI N° 16.883.219 agente del Ministerio de Turismo y Deportes quien ejercía el cargo de técnico intermedio con agrupamiento técnico, subgrupo 02, función jerárquica III, por haber obtenido el beneficio de jubilación ordinaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma no cuenta con sumarios administrativos ni bienes inventariables a su cargo;

Que la renuncia presentada se subsume en el inciso f) del artículo 8 de la ley N° 5546 (Estatuto del empleado Público);

Que ha tomado intervención la Dirección General Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta;

Por ello, con encuadre legal en la Ley N° 5546; la Ley N° 8171 y sus modificatorias; y en los Decretos Provinciales N° 4955/08; y N° 1595/12;

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia de la Sra. Mary Viviana Martínez Harach DNI N° 16.883.219 agente del Ministerio de Turismo y Deportes quien ejercía el cargo de técnico intermedio con agrupamiento técnico, subgrupo 02, función jerárquica III, por haber obtenido el beneficio de jubilación ordinaria, a partir del 22 de octubre del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557, Decreto Nacional N° 1.338/96, art. 9, Resolución SRT N° 43/97 art. 6 y Decreto N° 1.901/09.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar de la presente Resolución Delegada al Departamento de Liquidaciones de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Provincia de Salta, para su conocimiento.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peña

SALTA, 31 de Octubre de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 603 D**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**

Expediente N° 16-205456/24

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales la señora ANALIA GLADYS BOGINO, D.N.I. N° 16.883.241, personal de planta permanente de este Ministerio de Turismo y Deportes solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con goce de haberes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17° de la Ley N° 8.064 reglamentado por el Decreto N° 207/2018 establece que los agentes alcanzados por la Ley N° 5.546, que se encuentren en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio y acrediten el inicio del mismo mediante la presentación de constancia de alta del expediente previsional en el área de personal de su dependencia, podrán acceder a la licencia extraordinaria;

Que la señora Bogino dio cumplimiento con los requisitos exigidos por la citada normativa, para la obtención del beneficio mencionado;

Que el área la Dirección General Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, tomaron la intervención de su competencia;

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder la Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes a la señora ANALIA GLADYS BOGINO, D.N.I. N° 16.883.241 agente de planta permanente de este Ministerio de Turismo y Deportes a partir de la notificación del presente instrumento con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064 reglamentado por el Decreto N° 207/18 y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peña

Fechas de publicación: 05/11/2024  
OP N°: SA100049348

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 29 de Octubre de 2024

### RESOLUCIÓN N° 153

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 - 187.676/21 - Cpde. 226 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 21 y 22 de la obra "RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE GRAL. GÜEMES - DPTO. GRAL. GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 30/22 del Ministerio de Infraestructura y rectificada por su similar N° 113/22 a la firma "ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 347.326.335,24 (pesos trescientos cuarenta y siete millones trescientos veintiséis mil trescientos treinta y cinco con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021;

Que asimismo, mediante Resolución N° 71/24 del Ministerio de Infraestructura, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 16, 17, 18, 19 y 20, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 1.643.633.448,47 (pesos un mil seiscientos cuarenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024;

Que a fs. 111/112, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 93, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 126, mediante Actuación N° 290/24, rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 127/128 el Dictamen N° 645/24 y a fs. 128 vta. La conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 10,42% y 5,44% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Marzo y Abril del 2.024, respectivamente;

Que a fs. 129/130, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 1.812.840.431,44 (pesos un mil ochocientos doce millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y uno con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 1.643.633.448,47 (pesos un mil seiscientos cuarenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 47/100), de la actualización N° 21 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 por la suma de \$ 109.017.778,68 (pesos ciento nueve millones diecisiete mil setecientos setenta y ocho con 68/100) y de la actualización N° 22 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 por la suma de \$ 60.189.204,29 (pesos sesenta millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cuatro con 29/100);

Que a fs. 131/132, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 135 y 139, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 147/148, mediante Dictamen N° 503/24, la Asesoría Legal de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 149, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura,

ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 247/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 21 y 22 de la obra "RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE GRAL. GÜEMES - DPTO. GRAL GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 30/22 del Ministerio de Infraestructura y rectificada por su similar N° 113/22 a la contratista "ING. DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES" (hoy "SUCESIÓN DE MADEO, LUIS DANIEL").

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución N° 71/24 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.812.840.431,44 (pesos un mil ochocientos doce millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y uno con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 1.643.633.448,47 (pesos un mil seiscientos cuarenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 47/100), de la actualización N° 21 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 por la suma de \$ 109.017.778,68 (pesos ciento nueve millones diecisiete mil setecientos setenta y ocho con 68/100) y de la actualización N° 22 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 por la suma de \$ 60.189.204,29 (pesos sesenta millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cuatro con 29/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista "SUCESIÓN DE MADEO, LUIS DANIEL", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008060801 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 646 - Unidad Geográfica: 49 - Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Recibo sin cargo:** 100014818  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119257

**SALTA, 30 de octubre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 154**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 125 - 277.519/2.020 - Cpde. 52.

**VISTO** el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado de común acuerdo entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista NORTE ÁRIDOS S.R.L., correspondiente a la obra "OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA CALDERILLA - NUEVA RED DISTRIBUIDORA - DPTO. LA CALDERA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 118/21 del Ministerio de Infraestructura, se

adjudica la ejecución de la obra mencionada a la empresa NORTE ÁRIDOS S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma la de \$ 114.372.450,98 (pesos ciento catorce millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., resulta oportuno y conveniente rescindir de común acuerdo el Convenio firmado, atento a la imposibilidad de ejecutar la obra mencionada por resultar insuficiente el monto adjudicado por la distorsión de precios existente entre los valores de la fecha de adjudicación y los precios actuales, lo que se traduce en la imposibilidad de poder concretar en forma satisfactoria las mismas, sumado a la situación inflacionaria que atraviesa el país, lo que hace que la obra no pueda finalizarse en debida forma;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al Informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 11/14), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 16 de diciembre del 2.021, registrándose un avance físico del 56,97%;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva y la Coordinación General de la S.O.P. (fs. 09 y vta.), prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 15/16, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 18, interviene nuevamente la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., informando las redeterminaciones de precios presentadas por la contratista que se encuentran en trámite pendientes de aprobación;

Que a fs. 19/20, mediante Dictamen N° 404/24 rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 21, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 84/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista NORTE ÁRIDOS S.R.L., para la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA CALDERILLA – NUEVA RED DISTRIBUIDORA – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100014817

Fechas de publicación: 05/11/2024

Sin cargo

OP N°: 100119256

SALTA, 30 de Octubre de 2024

## RESOLUCIÓN N° 155

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 184-952/19 – Cpde. 1021 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 de la obra: "NUEVO HOSPITAL RICARDO SALINAS – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 129/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 39/41) a la firma "INGENIERO DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 274.557.794,14 (pesos doscientos setenta y cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 (fs. 06/08);

Que a fs. 01/05, la Inspección de Obras de la entonces Dirección de Obras de Salud de Obras Públicas, eleva a consideración de la superioridad el cuadro modificadorio de la obra de referencia, manifestando los motivos que dieran lugar al mismo y la variabilidad del monto de contrato, surgido del balance económico entre economías y demasías;

Que el presente cuadro modificadorio surge como consecuencia de las modificaciones en la estructura del proyecto, que dieron origen a modificaciones en el cómputo y presupuesto de la licitación. Algunos ítems aumentaron su cantidad, otros disminuyeron y se crearon además ítems nuevos;

Que en el cuadro modificadorio mencionado surge la siguiente Economía: Ítems Contractuales: 1) Excavación para base, 2) Excavación para viga de fundación, 3) Relleno o terraplenamiento a máquina c/suelo cal, 4) Cimiento corrido de H° ciclópeo, 5) Bases aisladas H° A°, 6) Vigas de arriostramiento H° A° y una Demasías: Ítems no contractuales: 1) Excavación para colchón granular para platea y 2) Platea Fundación de H° A°;

Que a fs. 100, mediante Actuación N° 317/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, y a fs. 100 vta., la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que del Cuadro Modificadorio surge una demasía de obra por la suma de \$ 10.194.097,38 (pesos diez millones ciento noventa y

cuatro mil noventa y siete con 38/100), cifra que representa un aumento equivalente al 3,71 % del monto contractual básico;

Que a fs. 101, la entonces Dirección de Obras Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que la demasía asciende a la suma de \$ 10.194.097,38 (pesos diez millones ciento noventa y cuatro mil noventa y siete con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 87/90, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 212/12 prorrogada por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera Ministerial y Decreto N° 572/06;

Que a fs. 102 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ratificando la imputación del gasto correspondiente de fs. 78;

Que a fs. 103/104, mediante Dictamen N° 511/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Cuadro Modificadorio de referencia;

Que a fs. 105, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete, mediante Informe N° 21/24;

Por ellos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 8.072 y artículo 67 y 5 pto. B) inc, 7) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la documentación que rola a fs. 44/57 de estas actuaciones, correspondiente al Cuadro Modificadorio N° 1 de la obra: “NUEVO HOSPITAL RICARDO SALINAS – EL POTRERO – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”, que ejecuta la empresa “INGENIERO DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES” (hoy “SUCESIÓN DE MADEO, LUIS DANIEL”), que representa una demasía que asciende a la suma de \$ 10.194.097,38 (pesos diez millones ciento noventa y cuatro mil noventa y siete con 38/100), quedando el monto de la obra básica en la suma de \$ 284.751.891,52 (pesos doscientos ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y uno con 52/100, IVA incluido a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, el que como Anexo forma parte de presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista, hoy denominada “SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL”, por el monto dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 081017041601 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 426 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio 2.024.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100014816  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024

**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119253

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN N° 09 CÁMARA DE SENADORES DE SALTA VISTO:

El pliego solicitando acuerdo enviado por el Poder Ejecutivo Provincial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Cámara, se deben remitir a los Bloques Políticos y a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones y ponerlo a consideración de la comunidad a través de los medios de comunicación.

Que corresponde publicarlo por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario local.

Por ello;

#### EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Hacer saber que ha ingresado para su acuerdo el pliego de la Dra. Claudia Marcela Benavidez, D.N.I. N° 24.697.777, en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 2 del Distrito Judicial del Centro.

**Art. 2°.-** La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, funcionará en la Sala de Comisiones del Senado, sita en calle Caseros N° 519 – 3° piso de esta ciudad en horario de 9:00 a 13:00, a los efectos del artículo 152 del Reglamento del Cuerpo, en relación al pliego antes mencionado.

**Art. 3°.-** Poner el pliego a consideración de la comunidad a través del Jefe de Prensa y Difusión de esta Cámara.

**Art. 4°.-** Registrar, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) diario local y archivar.

**SALA DE LA PRESIDENCIA, 24 de Octubre de 2024.**

**Mashur Lapad, VICEPRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA – Dr.  
Luis Guillermo López Mirau, SECRETARIO LEGISLATIVO**

Recibo sin cargo: 100014838

Fechas de publicación: 05/11/2024

Sin cargo

OP N°: 100119310

SALTA, 24 de Octubre de 2024

### RESOLUCIÓN N° 1020 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-113.404/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 25/24, llevado a cabo para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN ESCUELA N° 4.440 "MARÍA AGAPITA TORO DE LAHUD" – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 841/24 (fs. 73/74), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 298.998.598,61 (pesos doscientos noventa y ocho millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho con 61/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 76/103, mediante Resolución N° 26/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 108, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 109/110, en el Boletín Oficial, a fs. 111 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 26 de Septiembre de 2.024 (fs. 118/119), presento su única oferta la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que a fs. 220, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación, el cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L." por precio excesivo teniendo en cuenta la propuesta global efectuada por la empresa, en orden a determinar su razonabilidad, tomando como referencia el presupuesto oficial actualizado (fs. 127), siendo por ello la oferta inconveniente a los intereses del Estado Provincial, por la cual se recomienda declarar fracasada el presente proceso selectivo;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 221/222, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 226/227, mediante Dictamen N° 488/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare fracasada la Adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 228, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 91/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 25/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN ESCUELA N° 4.440 "MARÍA AGAPITA TORO DE LAHUD" – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto

oficial de \$ 598.998.598,61 (pesos quinientos noventa y ocho millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho con 61/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar fracasado la Adjudicación Simple N° 25/24, por resultar inconveniente la oferta presentada por la empresa: "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L." conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo de la Ley 8.072.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014835  
Fechas de publicación: 05/11/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100119302

---

SALTA, 25 de Octubre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 1024**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 109.306/24 - 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 18/24, para la contratación de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.016 "JACOBA SARAIVA" - SALTA - CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 796/24 (fs. 71/72), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 94.639.058,07 (pesos noventa y cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil cincuenta y ocho con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 74/96, mediante Resolución N° 19/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 102 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 99 y vta. en el Boletín Oficial y a fs. 103 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 06 de Septiembre de 2.024 (fs. 115/117), presentaron sus ofertas 07 (siete) empresas: "SILIOTTO S.R.L.", "ING. SERGIO DAVID FERRERO", "MELLE S.R.L.", "CEyBA S.R.L.", "INSECA S.R.L.", "JUAN PABLO GALLAGHER" y "DOMUM S.A.S.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 395/398, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 19/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: "SILIOTTO S.R.L.", por incumplimiento al artículo 7° incs. l) y o) del Pliego de Condiciones Particulares y "DOMUM S.A.S.", por incumplimiento al artículo 7° incs. o) y p) lo que motivo su intimación y consecuente subsanación. No obstante, se advierte que en los ítems 10 (instalación sanitaria) y 11 (instalación eléctrica) no cotizó mano de obra especializada, conforme lo dispuesto por el artículo 11, 2° párrafo del Pliego de Condiciones Particulares; y recomienda declarar admisibles, en lo relacionado A LOS REQUISITOS FORMALES, a las ofertas presentadas por las empresas: "ING. SERGIO DAVID FERRERO", "MELLE S.R.L.", "CEyBA S.R.L.", "INSECA S.R.L.", "JUAN PABLO GALLAGHER", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, verifican técnicamente lo requerido en los pliegos, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, cumplen con las planillas de Datos Garantizados, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado e su cotización de la mano de obra;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "MELLE S.R.L.", en la suma de \$94.863.957,51 (pesos noventa y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y siete con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, que representa un 17,98 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 399/410, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 434, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 435/436, mediante Dictamen N° 509/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 437, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 31/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 18/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 796/24, para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.016 "JACOBA SARAIVIA" – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 94.639.058,07 (pesos noventa y cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil cincuenta y ocho con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas: "SILIOTTO S.R.L.", y "DOMUM S.A.S.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "MELLE S.R.L.", "CE y BA S.R.L.", "ING. SERGIO DAVID FERRER", "INSECA S.R.L." y "JUAN PABLO GALLAGHER", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la empresa "MELLE S.R.L.", CUIT N° 30-71500778-5, por un monto de \$ 94.863.957,51 (pesos noventa y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y siete con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "MELLE S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 62.223.167,01 al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 807 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100014834

Fechas de publicación: 05/11/2024

Sin cargo

OP N°: 100119301

SALTA, 25 de Octubre de 2.024

**RESOLUCIÓN N° 1025**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 321 – 66.783/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 15/24, para la contratación de la obra “REFACCIONES GENERALES EN HOSPITAL DE SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 782/24 (fs. 58/59), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 222.447.284,16 (pesos doscientos veintidós millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 61/87, mediante Resolución N° 15/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 91 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 90 vta. en el Boletín Oficial y a fs. 92 en la página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 03 de Septiembre de 2.024 (fs. 110/111), presentaron sus ofertas 02 (dos) empresas: “CEyBA S.R.L.” y “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 291/292, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 15/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a la oferta presentada por la empresa “CEyBA S.R.L.”, por incumplimiento a los artículos 7 y 11 del P.C.P., y respecto a la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, se advierte que el oferente cotiza un monto considerablemente superior al presupuesto oficial, por lo que requiere una mejora de su oferta, respecto de los valores que la componen en el entendimiento de que resultan plausibles para los intereses estatales, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, 5° párrafo de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072;

Que a fs. 298/299, la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, presenta una mejora de su oferta, adjuntando un nuevo formulario de propuesta, la planilla de cómputo y presupuesto y el análisis de precios correspondiente;

Que a fs. 309/310, rola el informe Técnico de la Comisión Evaluadora, la cual manifiesta que la oferta de la empresa admisible, verifica técnicamente lo requerido en los pliegos, cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficiente para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, cumple con la planillas de Datos Garantizados, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres en lo relacionado e su cotización de la mano de obra;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora entiende que correspondería preadjudicar la presente contratación a la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", conforme a que su propuesta mejorada asciende la suma de \$ 326.139.432,05 (pesos trescientos veintiséis millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos con 05/100) a valores de septiembre de 2.024, lo que representa un 19,97 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de julio de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 311/314, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 318, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 318 vta. interviene la Directora de Inspecciones de la SOP informando que el presupuesto oficial actualizado a Septiembre de 2024 sería de \$289.458.493,46, arrojando una diferencia entre la oferta mejorada y el presupuesto oficial actualizado del 12,67%;

Que a fs. 319/320, mediante Dictamen N° 360/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 321, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 29/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 15/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 782/24, para la ejecución de la obra "REFACCIONES GENERALES EN HOSPITAL DE SANTA VICTORIA ESTE - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 222.447.284,16 (pesos doscientos veintidós millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa "CE y BA S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisible a la oferta mejorada de la empresa "ROJO



CONSTRUCTORA S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", CUIT N° 33-71432440-9, por un monto de \$ 326.139.432,05 (pesos trescientos veintiséis millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 209.168.916,83 al Curso de Acción: 081017042201 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 1092 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100014832

**Fechas de publicación:** 05/11/2024

**Sin cargo**

**OP N°:** 100119299

---

**SALTA, 25 de Octubre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 1029**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 198.934/2016 – 0 y agregados.

**VISTO** el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguas Blancas, correspondiente a la obra "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, EJECUCIÓN DE ADOQUINADOS, C.C. BADENES Y BOCACALLES – AGUAS BLANCAS – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 83/17 (fs. 46/47) se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguas Blancas, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de \$ 2.327.765,88 (pesos dos millones trescientos veintisiete mil setecientos sesenta y cinco

con 88/100), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras de Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de Aguas Blancas, se solicita rescindir de común acuerdo el convenio celebrado, en virtud de resultar imposible ejecutar la obra debido al incremento en la afluencia de gente y vehículos, lo que imposibilita el normal desarrollo de las obras. A ello se suma las abundantes precipitaciones que agravaron la situación en general y los continuos aumentos registrados en el precio de los materiales durante los últimos periodos que sumados al tiempo transcurrido han generado un desfase o distorsión en los precios que hacen imposible la ejecución de los trabajos;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de la misma;

Que asimismo, el artículo 76 inc. c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 63, la entonces Dirección de Obras de Municipales y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 68/69, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) del Ministerio de Infraestructura, relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 70/71, mediante Dictamen N° 672/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 72, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

#### **EL SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguas Blancas, para la ejecución de la obra "REPARACION DE PAVIMENTO, EJECUCION DE ADOQUINADOS, C.C. BADENES Y BOCACALLES – AGUAS BLANCAS – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100014831  
Fechas de publicación: 05/11/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100119298

SALTA, 25 de Octubre de 2.024

**RESOLUCIÓN N° 1030  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 85.560/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 17/24, para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN DE SOBRETecho EN E.E.E. N° 7.039 “TOBAR GARCÍA” – 1ª ETAPA – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 61/62, mediante Resolución S.O.P. N° 783/24, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 372.360.560,71 (pesos trescientos setenta y dos millones trescientos sesenta mil quinientos sesenta con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 64/86, mediante Resolución N° 17/24 de la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 93 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 89 y vta., en el Boletín Oficial, a fs. 94 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme Al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 04 de Septiembre de 2.024 (fs. 105/107), presentaron sus ofertas 6 (seis) empresas: “FLORES GRIÓN S.R.L.”, “ROMERO Y CIA. S.R.L.”, “CYL S.R.L.”, “MELLE S.R.L.”, “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.” y “ADOBE CONSTRUCCIONES del Ing. Daniel Alberto Rodríguez”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 418/421, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 17/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas: “FLORES GRION S.R.L.”, por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7° incs. l), o) y p), “CYL S.R.L.” por incumplimiento al artículo 7° incs. o) y p), “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, por incumplimiento al artículo 7° incs. l), o) y p) y “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto

Rodríguez”, por incumplimiento al artículo 7° incs. l) y o) del Pliego de Condiciones Particulares respectivamente y recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas: “ROMERO Y CIA. S.R.L.” y “MELLE S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “MELLE S.R.L.”, en la suma de \$371.487.210,50 (pesos trescientos setenta y un millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos diez con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, que representa un 29,07 % inferior al presupuesto oficial actualizado a valores de julio de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 422/433, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 437, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 438/439, mediante Dictamen N° 508/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 440, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 30/24;

Por ello atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 17/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 783/24, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE SOBRETecho EN E.E.E. N° 7.039 “TOBAR GARCÍA” – 1ª ETAPA – SALTA – CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 372.360.560,71 (pesos trescientos setenta y dos millones trescientos sesenta mil quinientos sesenta con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas: “FLORES GRIÓN S.R.L.”, “CYL S.R.L.”, “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.” y “ADOBE CONSTRUCCIONES del Ing. Daniel Alberto Rodríguez”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: “MELLE S.R.L.” y “ROMERO

Y CIA. S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación..

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la empresa "MELLE S.R.L.", CUIT N° 30-71500778-5, por un monto de \$ 371.487.210,50 (pesos trescientos setenta y un millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos diez con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "MELLE S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$119.281.345,94 al Curso de Acción: 071011130001 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 1091 – Unid. Geográfica: 28 – Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 8°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014830  
Fechas de publicación: 05/11/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100119297

SALTA, 28 Octubre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 63**  
**SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 1100125-45.911/2.024-0 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 1005/24 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: "**AMPLIACIÓN EN LA ESCUELA N° 4113 AERONAUTICA ARGENTINA – COLANZULI – IRUYA – PROVINCIA DE SALTA**", con un presupuesto oficial \$194.425.309,43 (Pesos Ciento noventa y cuatro Millones cuatrocientos veinticinco Mil trescientos nueve con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Junio 2024; con un plazo de ejecución

240 (doscientos cuarenta) días corridos y por la modalidad de ajuste alzado.

Que la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, informando que la incorporación de partida presupuestaria se gestionará una vez que finalice el proceso de adjudicación correspondiente fijando el monto respectivo, oportunidad en la que se solicitará el refuerzo necesario para afrontar el gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 1005/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 1005/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma en la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra **“AMPLIACIÓN EN LA ESCUELA N° 4113 AERONAUTICA ARGENTINA – COLANZULI – IRUYA – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial \$ 194.425.309,43 (Pesos Ciento noventa y cuatro Millones cuatrocientos veinticinco Mil trescientos nueve con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Junio 2024; con un plazo de ejecución 240 (doscientos cuarenta) días corridos y por la modalidad de ajuste alzado.

**ARTÍCULO 2º.-** Llamar a Adjudicación Simple N° 60/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día trece (13) de noviembre de 2024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1º Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

**ARTÍCULO 3º.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras



- Públicas);
- Arq. Graciela Vilariño (Directora de Obras de Educación – Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Mariana Borelli (Agente profesional de la Dir. de Educación – Secretaría de Obras Públicas);

**ARTÍCULO 4 °.**– Remitir las actuaciones, una vez preadjudicada la contratación, al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Secretaría de Finanzas, para la correspondiente imputación preventiva y autorización del gasto;

**ARTÍCULO 5 °.**– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100014828  
Fechas de publicación: 05/11/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100119283

SALTA, 29 Octubre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 64**  
**SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**  
**DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 1100125–291185/2023–0 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 1006/24 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.021 “20 DE FEBRERO DE 1.813” SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.**”, con un presupuesto oficial de \$ 75.115.694,50 (pesos setenta y cinco millones ciento quince mil seiscientos noventa y cuatro con 50/100) IVA incluido, cotizado al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, informando que la incorporación de partida presupuestaria se gestionará una vez que finalice el proceso de adjudicación correspondiente fijando el monto respectivo, oportunidad en la que se solicitará el refuerzo necesario para afrontar el gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 1006/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma– en la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE  
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.021 “20 DE FEBRERO DE 1.813” SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.”**, con un presupuesto oficial de \$75.115.694,50 (pesos setenta y cinco millones ciento quince mil seiscientos noventa y cuatro con 50/100) IVA incluido, cotizado al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

**ARTÍCULO 2°.**– Llamar a Adjudicación Simple N° 61/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día catorce (14) de noviembre de 2024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

**ARTÍCULO 3°.**– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Emidio Posse (Jefe de Programa Dirección de obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. María Graciela Vilariño (Directora de Obras de educación de la Secretaría de Obras Públicas);

**ARTÍCULO 4 °.**– Remitir las actuaciones, una vez preadjudicada la contratación, a Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a la Oficina Provincial de



Presupuesto y a la Secretaría de Finanzas, para la correspondiente imputación preventiva y autorización del gasto;

**ARTÍCULO 5 °.-** Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Moreno**

Recibo sin cargo: 100014827  
Fechas de publicación: 05/11/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100119282

---

SALTA, 29 Octubre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 65  
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES  
DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 1100125-164515/2024-0.

**VISTO** la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 1007/24 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita un procedimiento de Adjudicación Simple que tiene por objeto la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN Y REFACCIÓN DE SANITARIOS EN ESC. N° 4010 M. EUFRASIA PELLETIER SALTA – Dpto. CAPITAL – PROV. DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$31.688.199,40 (Pesos treinta y un millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento noventa y nueve con 40/100) I.V.A. incluido, con valores correspondientes a julio 2024, con un plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.;

Que la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, informando que la incorporación de partida presupuestaria se gestionará una vez que finalice el proceso de adjudicación correspondiente fijando el monto respectivo, oportunidad en la que se solicitará el refuerzo necesario para afrontar el gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 1007/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple,

con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 15 del Decreto reglamentario N° 1007/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente adjudicación simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable para la adquisición de los mismos en Pesos veinticinco mil con 00/100 (\$ 25.000,00), y efectuar el llamado a adjudicación simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones;

**EL SUBSECRETARIO DE  
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN Y REFACCIÓN DE SANITARIOS EN ESC. N° 4010 M. EUFRASIA PELLETIER SALTA – Dpto. CAPITAL – PROV. DE SALTA”** con un presupuesto oficial de \$31.688.199,40 (Pesos treinta y un millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento noventa y nueve con 40/100) I.V.A. incluido, con valores correspondientes a julio 2024, con un plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Llamar a adjudicación simple N° 62/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día catorce (14) de noviembre del año 2.024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 11:00.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de la Subsecretaría de procedimientos de contrataciones de obras públicas);
- Arq. Emidio Pose (Jefe de Programa de Arquitectura de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. María Graciela Vilariño (Directora de Inspecciones de la Secretaría de Obras Públicas);

**ARTÍCULO 4 °.-** Remitir las actuaciones, una vez preadjudicada la contratación, al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Secretaría de Finanzas, para la correspondiente imputación preventiva y autorización del gasto;

**ARTÍCULO 5 °.** – Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100014826  
Fechas de publicación: 05/11/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100119281

SALTA, 01 de Noviembre de 2024

**RESOLUCIÓN AMT N° 629/24**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**  
**VISTO**

El Expte. AMT N° 238-72174/24, la Ley N° 7126, su Decreto Reglamentario N° 641 y el Acta de Directorio N° 43/24;

**CONSIDERANDO**

Que los presentes autos se inician con las presentaciones realizadas por diferentes prestadores del servicio de transporte regular de la Provincia de Salta. En las mismas, solicitan una readecuación y aprobación de un nuevo cuadro tarifario para el sector, conforme los motivos allí expuestos.

Que a los fines del tratamiento de la readecuación del Régimen Tarifario, la Ley N° 7126, establece que la Autoridad de Aplicación tendrá las facultades de organización, actuación, regulación y fiscalización de las diversas modalidades de servicios de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional, a quien se le otorga el Poder de Policía respecto de los mismos.

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *"ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas"*.

Que la Ley 7126 establece: *"Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley"* (art. 1°), competencia actualmente en el ámbito de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que por su parte y en uso del Poder de Policía, se establece que son facultades de la A.M.T. (art. 6 - Ley 7126) *"a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la*

*aplicación de sanciones". Contando con las atribuciones para (art. 7 - Ley 7126): "a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente; d) Fijar las tarifas máximas..."*

Que el artículo 23 de la Ley 7126 establece que *"las concesionarias, licenciatarias y/o permisionarias del servicio de transporte automotor de pasajeros, percibirán de los usuarios la tarifa que establezca para cada tipo de servicio la Autoridad de Aplicación"*, las que deberán ser retributivas de los servicios prestados y respetar los principios de justo retorno, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, realidad, certeza e irretroactividad; valorando los intereses de los usuarios, prestadores y poder concedente, debiendo ser dadas a publicidad con la debida antelación.

Que en igual sentido, el artículo 31° de la Constitución de la Provincia de Salta establece la necesaria participación de los ciudadanos en cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que en mérito a ello, mediante Resolución A.M.T. N° 554/24, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21.804, de fecha 01/10/2024 y durante dos días en el Nuevo Diario de Salta, en fechas 01/10/2024 y 02/10/2024, se convocó a una Audiencia Pública de carácter consultivo, prevista para el día 22/10/2024, a hs. 08:00, en el Centro Cultural 13 de Febrero, sito en calle Gorriti esquina 20 de Febrero, de la Ciudad de Gral. Güemes, Dpto. Gral. Güemes, Provincia de Salta.

Que mediante Acta de Directorio N° 41, de fecha 17/10/2024, se dispuso aprobar el Informe Final elaborado por la Instrucción de la Audiencia Pública.

Que la Audiencia Pública se realizó en la fecha señalada precedentemente. En dicha oportunidad los participantes formularon sus opiniones respecto de la propuesta de readecuación tarifaria, lo hicieron tanto representantes de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta en calidad de Defensor de los Usuarios, Usuarios Individuales y representantes de empresas prestadores de servicios de transporte.

Que adentrándonos en el análisis de estos obrados se advierte que, durante el plazo legal para tomar vista de las actuaciones administrativas y realizar presentaciones por escrito, estas fueron realizadas en la oportunidad prevista en el instrumento de convocatoria. Cabe señalar que en dicho marco los interesados en participar debían expresar sus pretensiones con claridad y de la prueba que intenten valerse, cuestión que no ocurrió puesto que las presentaciones escritas resultan de ser de carácter general y sin mayores detalles.

Que analizadas las presentaciones puede apreciarse que todas coinciden en el hecho de no haber acompañado elemento documental suficiente, útil y pertinente en sostén de sus posiciones, por lo que no es posible analizar técnica y acabadamente sus afirmaciones. Tal generalidad se reafirma en la exposición oral de los participantes en el acto de la Audiencia Pública. Respecto de solicitudes distintas a la temática tratada en las presentes actuaciones deben reservarse para la oportunidad correspondiente, por cuestión de orden en el procedimiento administrativo aplicado.

Que no obstante la falta de adecuación de algunas exposiciones con el objeto de la audiencia y el tema a decidir, este Directorio estima relevante considerar las manifestaciones y argumentaciones vertidas en ese ámbito (audiencia pública), instruyendo oportunamente a las diferentes Gerencias y funcionarios integrantes de esta Autoridad la

profundización y análisis de dichas manifestaciones en sus diferentes aspectos relevantes.

Que expuesto lo anterior, cabe afirmar que a los fines de la determinación de las tarifas aplicables, adquiere fundamental importancia la elaboración de un Informe Económico en el cual se realicen y analicen distintas variables que nos permitan determinar la procedencia o no de la solicitud de aumento tarifario.

Que la Gerencia Económica de A.M.T. emite el correspondiente informe. Señala que la tarifa debe ser *“adecuadamente retributiva de los servicios prestados y respetar los principios de justo retorno, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, realidad, certeza e irretroactividad, valorando los intereses de los usuarios, prestadores y poder concedente”*. Expresa que desde el último procedimiento de readecuación se produjo, hasta el presente, un alza en los precios debido al actual contexto inflacionario sumado a la devaluación del peso argentino respecto del dólar, lo cual se tradujo en variaciones en los rubros que componen el costo de la prestación de los servicios.

Que la Gerencia Económica indica que a los efectos tarifarios deben analizarse variables económicas esenciales y la información suministrada por las empresas. Se destaca que los dos componentes significativos que hacen a la estructura de costos de una empresa de transporte público de pasajeros son: el combustible y la masa salarial.

Que del citado informe surge que: *“El combustible, es un ítem muy importante en la estructura de costos de la prestación del servicio de transporte de pasajeros. En los últimos meses ha sido objeto de sucesivas subas. Dichos aumentos se explican debido al salto del tipo de cambio oficial, y al proceso de recuperación de precios por el atraso acumulado en el último año, debido a los acuerdos de precios del gobierno nacional en un contexto del control que hacía el Gobierno en el precio de los combustibles para frenar la aceleración de la inflación. Entendemos que los precios de los combustibles continuarán actualizándose”* (Se adjunta Informe de evolución de precios – Fte. Secretaría de Energía – Relevamiento de Mercado Gerencia Económica). Señala que al ser el combustible un componente importante del costo de la prestación del servicio para las empresas, su incremento impacta en el nivel general de precios y por ende en la inflación.

Que así también, desde la última readecuación tarifaria, el sueldo básico conformado experimentó una actualización: *“Desde ENE-24 hasta SEP-24 la variación del Básico conformado asciende a 77,39%”*.

Señala el informe técnico que: *“Hay que tener en cuenta que UTA, además, definió un aumento de \$ 1.113.000 no remunerativos pagaderos en tres cuotas consecutivas en los meses de septiembre, octubre y noviembre de \$ 371.000 cada una”*. Se adjunta evolución del sueldo básico conformado.

Que el IPC (Índice de precios al consumidor), publicado por el INDEC, resulta un indicador muy relevante en la materia aquí tratada. En base a ello, se puede observar que los índices de precios registran aumentos del 67% (desde enero a septiembre de 2024). Se adjunta cuadro de valoración.

Que la información que releva el INDEC es una fuente oficial, respecto al comportamiento de los precios en el País. Seguidamente del informe técnico surge el análisis de un índice específico del sector, el cual es más representativo de como varían los costos propios del Transporte: INDICES DE COSTOS DEL TRANSPORTE FADEEAC.

La Federación Argentina de Entidades Empresarias de Autotransporte de Cargas publicó un estudio de costos sobre la materia. Para poder contemplar el acumulado general, tomando como base el mes de Ene-24 el aumento acumulado en la estructura de costos, según FADEEAC asciende a 45% hasta Septiembre/24.

Que en materia de subsidios las empresas prestadoras reciben fondos en

concepto de subsidios de origen provincial únicamente (Res. AMT 416/18, 418/18, entre otras). *“Esta situación ha provocado un descenso considerable en monto mensual promedio de subsidios asignados al transporte masivo provincial, con solo un incremento del 3.06%, comparando lo percibido en el año 2023 versus el 2024 promedio mensual. Si consideramos la inflación del período proyectada respecto de este incremento en el subsidio percibido por las empresas podremos observar la pérdida por subsidios que sufrieron las empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros provincial”* (Se adjunta detalle de evolución – Datos área de subsidios AMT).

Que es importante en materias de tarifas asegurar la cobertura de los costos de operación y mantenimiento de las unidades, incluida una retribución empresaria normal que asegure la sustentación temporal de los servicios de la calidad requerida y que asimismo permita la accesibilidad del servicio para el usuario.

Que la regulación de la calidad implica sobre todo garantizar la seguridad del usuario durante el lapso que dure su viaje, razón por la cual la autoridad de aplicación debe considerar tarifas que permitan un servicio que tienda a la excelencia.

Que en definitiva, del informe económico surge el impacto del aumento de los costos en la prestación del servicio, lo que demuestra la inminente necesidad de readecuación tarifaria del transporte masivo del interior provincial para evitar que las empresas incurran en déficit operativo que afecte el normal funcionamiento de la actividad.

Que a modo de síntesis, la Gerencia Económica *“considera necesaria la readecuación tarifaria, teniendo en cuenta que el alza de precios sostenida y exponencial que atraviesa la economía y los precios locales. Entre ello, el combustible (insumo esencial de la prestación del servicio), que experimentó un incremento superior al 37% desde enero 2024 a la fecha. Y por otro lado, las negociaciones paritarias, el principal ítem de la estructura de costos (con una incidencia porcentual superior al 50%). La cual, registra una actualización del 44%. Y además, se acordaron importantes sumas no remunerativas a pagar a todos los empleados para los meses venideros. Por último, respecto a los índices de precios registran los siguientes aumentos: 67% (INDEC), 45% (FADEEAC) ambos desde enero a septiembre del 2024. Por último los costos determinados por la AMT desde Enero a Septiembre de 2024 experimentaron según nuestro análisis un incremento del costo Km del 63%”*.

Que el informe técnico concluye: *“Por todo ello, y considerando que es necesario que las partes hagan un esfuerzo compartido entre la sostenibilidad de los costos que deben afrontar las empresas prestatarias del servicio como también el costo que deberán asumir los usuarios del servicio de transporte de pasajeros, esta gerencia considera oportuno un incremento del 40 % en las tarifas vigente. Con este aumento, la Tarifa Mínima General (T.M.G.) ascenderá a \$980,00 (pesos novecientos ochenta con 00/100)”*.

Que respecto a la tarifa mínima general la Gerencia Económica fija las pautas pertinentes en su informe técnico.

Que finalmente debe destacarse la celebración de la audiencia pública en el presente, y referir que la misma no es vinculante pues, en ella se vierten numerosas opiniones y puntos de vista que no necesariamente concurren o coinciden, de modo que no sería factible determinar cuál de todas las opiniones es la “vinculante”, en desmedro de las otras, más aún tratándose de una cuestión como la que es objeto de una audiencia, en la que existen intereses claramente contrapuestos.

Que a modo de reseña cabe destacar que el carácter no vinculante de la Audiencia Consultiva, es la misma solución que expresamente consagra, a nivel federal, el Reglamento General de Audiencias Publicas para el Poder Ejecutivo Nacional cuando, en su

art. 6, preceptúa que *“Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante”*.

Que en este orden, conviene señalar que la audiencia pública – que precede el dictado de actos administrativos singulares–, y la información pública –en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general– son procedimientos en los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado.

Que ambos mecanismos tienden a lograr canales de integración de quienes serán alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que de tal modo, el particular alcanza un rol que trasciende el de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (Cf. Real, Alberto, "Procedimiento administrativo comparado", en obra colectiva "Procedimiento Administrativo", p. 190).

Que a su vez, ha señalado que una de las principales causas que originan la progresiva deformación del sistema administrativo es la insuficiencia o inexistencia de participación ciudadana (Cf. Gordillo, A. A., "La administración paralela", p. 125).

Que con respecto a la Audiencia Pública conviene señalar que para adoptar resoluciones de cierta trascendencia, en ejercicio de la función administrativa que compete a los entes reguladores de servicios públicos, los diversos regímenes han establecido, con distinto grado de precisión, la instauración de mecanismos de audiencias públicas.

Que debe señalarse que el componente judicialista y garantístico del "debido proceso adjetivo" en sede administrativa, se complementa, así, con los aspectos colaborativos y participativos del procedimiento, pues éste no sólo es medio de defensa del particular sino también de autocontrol administrativo y como instrumento de colaboración y participación de los interesados (Cf. Comadira, "Reflexión sobre la regulación de los servicios públicos privatizados y los entes reguladores", ED, 162– 1134).

Que en ese sentido, la audiencia pública constituye una herramienta importante en beneficio del procedimiento pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso (art. 1º, inc. "f", ley 19.549 --Adla, XXXII-B, 1752-- y art. 18, Constitución Nacional).

Que, como antecedentes, resulta pertinente señalar (Cf. Mairal "La ideología del servicio público", pub. en Revista de Derecho Administrativo, N° 14, p. 422) que dicho procedimiento es utilizado bajo la denominación de hearing en los Estados Unidos, estando previsto en la sección 553 de la Administrative Procedure Act para la emisión de reglamentos, y por la sección 554 para el dictado de actos individuales. Gordillo además las asimila a las enquêtes publiques del derecho francés (Cf. su obra "Derechos Humanos", p. 119).

Que en definitiva, la audiencia pública constituye una verdadera garantía respecto de la claridad del proceso, y permite paralelamente que los interesados tengan acceso a participar en la toma de las decisiones. Además, resulta destacable que de esta manera se logra un grado de inmediatez importante entre quienes deben adoptar la decisión y los hechos y cuestiones involucradas en el examen, evitando de ese modo el papeleo y la dispersión, y elevando el grado de participación y protagonismo de los individuos.

Que en consecuencia, no se trata de un mero acto procesal o una formalidad o ritualismo sin contenido, sino de la posibilidad de participación útil y efectiva de prestadores, usuarios y terceros en todo lo atinente al servicio. Viene a ser el principal acto preparatorio de la decisión del ente regulador, un acto de consulta que implica objetivos de racionalidad y objetividad (Cf. Martínez, Patricia, "Los servicios públicos 'privatizados' en Argentina", en obra colectiva "Los servicios públicos. Régimen Actual", p. 153).

Que la publicidad de los actos de gobierno, principio rector dentro de un estado de derecho, exige que la actividad de los órganos del Estado sea conocida por la totalidad de los interesados, conclusión que se robustece en materia regulatoria en virtud de que ciertas decisiones tienen amplia trascendencia, y hasta en ciertos casos excede el interés individual de los eventuales involucrados y sus consecuencias se proyectan hacia la economía en su conjunto.

Que en la actualidad, se torna indispensable buscar engranajes que permitan ensanchar la cadena de intervención en las resoluciones administrativas.

Que sin perjuicio de lo expuesto, resulta menester alcanzar el equilibrio entre las variadas y sólidas razones para la implementación de esta modalidad de participación ciudadana y el ejercicio irrestricto de la función administrativa por parte de la Administración. No se trata de una suerte de "asamblea popular" en la cual se somete a votación un determinado proyecto, sino de elevar el protagonismo ciudadano, sin privar de la decisión final sobre el asunto a la autoridad administrativa.

Que en ese marco, se ha dicho que no se trata de alterar la titularidad formal del poder, sino de cambiar el tradicional modo de ejercicio de ese poder (Cf. Gordillo "La Administración Paralela", p. 144). En consecuencia, la pretensión de que las audiencias públicas ostenten un carácter vinculante debe ser analizada desde ese prisma. Debe preservarse, ante todo, el ejercicio de la función administrativa por parte de quien ostenta la titularidad formal del poder.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho. Habiéndose agregado el Informe Económico correspondiente.

Que el transporte de pasajeros por el modo automotor en el ámbito de la Ley N° 7126, constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Provincial debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Que este Organismo, en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la operación del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el mismo y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que en virtud de lo expuesto, considerando que dicha readecuación tarifaria se encuentra sustentada en un análisis detallado y muy ajustado de los costos y en una proyección económica financiera que deberá cumplir cada prestador, resulta menester destacar que en modo alguno la misma elimina o atenúa el riesgo empresario. En efecto, se ha procurado mantener un equilibrio razonable entre las obligaciones que asume la empresa, la remuneración para poder cumplirlas y el impacto que genera la readecuación tarifaria en los usuarios del servicio involucrado.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7126 y sus normas

complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.  
Por ello:

**EL DIRECTORIO DE  
LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DISPONER una readecuación del cuadro tarifario para la modalidad del transporte automotor de pasajeros regular interurbano (Fuera del Área Metropolitana), en el marco de la Ley N° 7126, estableciendo las tarifas detalladas en el ANEXO, con vigencia a partir del 07 de Noviembre de 2024, que integra la presente, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** PROHIBIR que las Empresas prestatarias puedan aplicar valores tarifarios diferentes a los consignados en la presente. El proceder contrario implicará una falta grave y será causa suficiente para el inicio de un procedimiento de aplicación de sanciones.

**ARTÍCULO 3°:** DISPONER que las empresas prestadoras procedan a dar una amplia publicidad de los cuadros tarifarios aprobados, por medios de difusión general, en el interior de las unidades y en los lugares de venta de pasajes y/o boletos.

**ARTÍCULO 4°:** REGISTRAR, notificar, publicar y oportunamente archivar.

**Ferraris – Lopez**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100014825  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119279

**SALTA, 31 de Octubre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 782  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Expediente N° 0090227-196055/2024-0.-**

**VISTO** el proyecto denominado “Buenas Prácticas Ambientales”, diseñado por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado proyecto elaborado en el marco del Plan Provincial de Calidad, en lo tocante a la Responsabilidad Social, teniendo como fundamento los Objetivos de Desarrollo Sostenible “ODS 11” y “ODS 12” y los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico 2030 de la Provincia de Salta, en lo que respecta al Fortalecimiento Institucional Ambiental, como en los principios de la Economía Circular, en tanto concientización de la reutilización, reciclaje, recuperación, reducción, reparación, renovación y rediseño de materiales descartables;

Que por Resolución N° 493/24, la referida iniciativa ha sido declarada de interés para la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en el marco del Plan Provincial de Calidad;

Que la iniciativa propuesta por la Escribanía de Gobierno se encuentra alineada con los objetivos del Plan Provincial de Calidad y Responsabilidad Social, resultando los Objetivos (ODS) 11 y 12, invocados como sustento de la iniciativa, cruciales para abordar los

desafíos ambientales y sociales que enfrenta nuestra provincia;

Que con la implementación de las “Buenas Prácticas Ambientales” propuestas, se fomenta un modelo adecuado de gestión de residuos;

Que el art. 41° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece el derecho de todo habitante a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, donde las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, atribuyendo, asimismo, a las autoridades el deber de proveer protección del derecho a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales;

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 (LGA) dejó establecidos los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable;

Que el art. 30° de la Constitución Provincial, referido a la Protección del Medio Ambiente y a la Defensa de la Calidad de Vida, dispone que “Todos tienen el deber de conservar el medio ambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho a disfrutarlo. Los poderes públicos defienden y resguardan el medio ambiente en procura de mejorar la calidad de vida, previenen la contaminación ambiental y sancionan las conductas contrarias”;

Que “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, es el documento (A/RES/69-315) aprobado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, realizada en Nueva York en septiembre de 2015, en donde, los estados miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), aprobaron 17 Objetivos y 169 Metas que deberán ser cumplidos de aquí al 2030;

Que la República Argentina, al suscribir la Agenda 2030, se comprometió a su implementación y al establecimiento de un proceso sistemático de seguimiento y análisis de los progresos hacia el alcance de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, haciéndose necesario integrar, articular, promover y apoyar esfuerzos locales de carácter técnico, político y social, tendientes al mejoramiento y conservación del ambiente, como estrategias dirigidas a mejorar la calidad de vida de todos los habitantes;

Que durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), realizada en Quito, Ecuador, entre los días 17 y 20 de octubre de 2016, la Argentina se comprometió a promover ciudades más integradas, mejorar la calidad de vida de quienes las habitan y asociar la planificación urbana y el desarrollo productivo;

Que en el marco de la citada Conferencia fue adoptada la Nueva Agenda Urbana, en tanto documento que establece lineamientos globales para el desarrollo urbano sostenible, procurando replantear la forma en que se construyen, se gestionan y se viven las ciudades en pos de reafirmar el compromiso mundial con el desarrollo urbano sostenible, evaluando los avances logrados hasta el momento, atendiendo a la cuestión de la pobreza y afrontando los nuevos desafíos emergentes;

Que por Resolución Delegada N° 283-D/24 (B.O. Salta N° 21744, del 05/07/2024), emitida por la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN, fue aprobado el “Plan Operativo de Calidad” –de implementación progresiva por las organizaciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, tanto de la Administración Central y de la Administración Descentralizada, Entes Autárquicos y además las Empresas y Sociedades del Estado–, sobre la base de un modelo de gestión de la calidad, modelo de gestión de la excelencia, o un modelo de aseguramiento, a elección, se ha tenido en cuenta que la “Responsabilidad Social” es la responsabilidad ante los impactos que las decisiones y

actividades de la organización ocasionan en la comunidad y el medio ambiente, mediante un comportamiento reglado a sus principios, como asimismo que, en todos los casos, las acciones deben desplegarse con la responsabilidad social que la misión de la organización y los servicios que brinda requieren;

Que por Decreto N° 2478/12<sup>1</sup>, y con sustento en lo previsto por el Art. 77° de la Constitución provincial, fue aprobado el “Plan de Desarrollo Estratégico Salta 2030” (PDES 2030) –elaborado por el Consejo Económico Social<sup>2</sup>– por el que, a través de un proceso integrador y participativo –de todos los sectores de la comunidad y una asistencia académica de excelencia–, se busca delinear un proyecto de futuro para el desarrollo sustentable de la Provincia, contribuyendo a moldear el tipo de comunidad que se quiere ser, con un claro impacto en el bienestar general y en la sustentabilidad de la comunidad;

Que el cit. art. 77° de la Constitución provincial establece la sanción de planes económicos–sociales, por parte de los poderes públicos, que procuren el desarrollo equilibrado y armonioso de la Provincia, conjugando los intereses de sus diversas regiones con los de las provincias del noroeste argentino y de la Nación;

Que en ese contexto, la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Salta ha lanzado el Proyecto “Buenas Prácticas Ambientales” en el marco del Plan Provincial de Calidad y la Responsabilidad Social. Este proyecto se fundamenta en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 11 y ODS 12) y en los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico 2030 de la provincia, enfocado en el Fortalecimiento Institucional Ambiental y en los principios de la Economía Circular.;

Que los objetivos del proyecto son concientizar sobre el reciclaje de materiales, establecer a la Escribanía de Gobierno como Centro de Reciclaje, participar en mesas de trabajo sobre el medio ambiente y aplicar conceptos y principios de la economía circular. Para cumplir con estos objetivos, se han planificado diversas acciones y se ha definido como área de trabajo la calle Deán Funes, entre Santiago del Estero y Leguizamón. Asimismo se visitó a los propietarios de ambas veredas, presentando el proyecto y animándolos a realizar acciones como la compra consciente, la instalación de recipientes específicos para la separación de residuos (orgánicos, vidrio, cartón, plásticos y residuos tóxicos) y la limpieza de envases antes de desecharlos. Además, se repartieron volantes invitando a reciclar y a traer materiales a la Escribanía;

Que el OBJETIVO 11 (ODS 11), persigue como fin lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Dicho objetivo contempla las metas 11.1, 11.3, 11.6, 11.7 y 11.a, promoviendo acciones que permiten mejorar la calidad de vida de las personas que viven en las ciudades y los asentamientos humanos, como asimismo la seguridad de sus habitantes y la sostenibilidad ambiental de sus prácticas y procesos;

Que a su turno, el OBJETIVO 12 (ODS 12) persigue garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, en tanto requisito esencial para el desarrollo sostenible. El ODS 12 abarca la eficiencia en el uso y la gestión de los recursos naturales (meta 12.2), los efectos ambientales, tales como la gestión de desechos (meta 12.5), y la liberación de contaminantes, en especial de sustancias químicas (meta 12.4). El Objetivo insta a todos los agentes, incluido el sector privado, a que contribuyan al desarrollo sostenible (meta 12.6). Se destaca la importancia de la información al consumidor y de la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida (meta 12.8). Asimismo, se señala el papel que desempeña el sector público mediante las adquisiciones públicas sostenibles (meta 12.7), así como el cambio hacia el consumo y la producción sostenibles en el sistema alimentario (meta 12.3) y el sector del turismo (meta 12.b). La necesidad de políticas de consumo y producción sostenibles se pone de manifiesto mediante la aplicación del Marco Decenal de

Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles (meta 12.1), y la financiación y el desarrollo de la capacidad (meta 12.a) y la racionalización de los subsidios a los combustibles fósiles (meta 12.c) se presentan como medios de implementación;

Que con relación a los instrumentos de la Política Ambiental previstos en la Ley 7070, su Art. 5° en lo pertinente establece: “A los fines de interpretar y aplicar esta Ley, las actividades y acciones de preservación, conservación, defensa, mejoramiento y restauración ambientales comprenden: [...] h) El establecimiento, desarrollo o fomento de actividades que estimulen la participación de los ciudadanos, las asociaciones intermedias de todo tipo, las empresas públicas y las privadas en la defensa del medio ambiente; i) Las actividades de apoyo a la difusión y educación ambiental...”;

Que en materia de residuos sólidos urbanos, el Manual de Misiones y Funciones de esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, aprobado por Resol. N° 36/22 (B.O.Salta N° 21178, del 22/02/2022) ha contemplado como una de sus funciones, la de “Fomentar procesos de gestión ambiental a escala gubernamental y del sector privado tendientes a lograr un equilibrio adecuado entre el desarrollo económico, el uso racional de los recursos y la protección y conservación del ambiente.” Como asimismo la de “Fomentar la implementación de políticas públicas en materia de educación ambiental en el territorio provincial.” y “Fomentar la implementación de programas y proyectos que contribuyan al agregado de valor a los residuos sólidos urbanos.”;

Que es política de esta Secretaría brindar apoyo e incentivar la realización de actividades que impactan positivamente en las conductas de las personas, preservando el ambiente en razón de la materia a tratarse;

Que han tomado intervención las áreas técnicas de esta repartición, emitiendo opinión favorable a la declaración de interés ambiental de la iniciativa propuesta;

Que ha sido emitido dictamen legal;

Por ello;

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de interés ambiental al proyecto denominado “**Buenas Prácticas Ambientales**”, elaborado e implementado por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Área de Despacho, insertar en el libro de resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Aldazabal**

<sup>1</sup>B.O.Salta N° 18885, del 07 de agosto de 2012.

<sup>2</sup>Creado por Ley n° 7784; B.O.Salta N° 19.157, del 1° de Octubre de 2013.

**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**OP N°:** SA100049338

## DISPOSICIONES

**SALTA, 04 de Noviembre de 2024**

**DISPOSICIÓN N° 136/24**

**AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

Expte. N° 440-181742/2024-0

**VISTO**, la Licitación Pública N° 102-0319-LPU24; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se llevó adelante la Licitación N° 102-0319-LPU24 destinada a la adquisición de 3.000 módulos alimentarios;

Que por medio de la Disposición 124/24 de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario se aprobó el llamado a Licitación y mediante Res. 352/24 de la Subsecretaria de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios los pliegos de la misma;

Que se presentaron 3 oferentes, resultando preadjudicada del Renglón N° 1 la firma "CHEHADI MALLID" ( CUIT N° 20-18477228-1) con una oferta de \$29.007.000,00 (Pesos Veintinueve Millones Siete Mil con 00/100), resultando ser el menor precio y por ajustarse a las especificaciones del pliego, conforme surge del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación;

Que fundamentado en motivos de interés público, el Director Ejecutivo solicitó la ampliación de la contratación en un 20% del monto preadjudicado, de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de Ley Provincial 8.072 y art. 67 de su Decreto Reglamentario 1319/18;

Que atento a las disposiciones contenidas en el art. 13 Ley N° 8.072, arts. 5° inc. b) y 7° y 15° del Dto. Reg. N° 1.319/2018 y Res. Nro. 248/18 de la Sec. de Proc. De Contrataciones, D.A. N° 17/23 -art. 4°-, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE  
LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.- Ampliar** la Licitación Pública N° 102-0319-LPU24 en un 20% del monto preadjudicado, en los términos del art. 47 de Ley Provincial 8.072 y art. 67 de su Decreto Reglamentario 1319/18, por motivos de interés público.

**ARTÍCULO 2°.- Adjudicar** el Renglón 1° de la Licitación Pública N° 102-0319-LPU24, al proveedor "CHEHADI MALLID" (CUIT N° 20-18477228-1) por un monto total de \$34.808.400,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100) por ser la menor oferta y ajustarse al pliego de condiciones.

**ARTÍCULO 3°.- Emitir** oportunamente la orden de compra correspondiente, previa verificación de documental a presentar por el oferente, conforme lo previsto en Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 4°.- El** gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario - Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 5°.- Regístrese**, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Peñalba**

**Recibo sin cargo:** 100014837  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119307

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0347-LPU24 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESCUENTOS ESPECIALES -(LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0327-LPU24-DESIERTA)

**Organismo Originante:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Expediente N°:** 0100074-69003/2024-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 13/11/2024 - **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 - 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100014839  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119320

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 339/23 - ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 339/23: adquisición de insumos para Laboratorio Microbiología - trimestral, según DI N° 2501/24 rectificada por DI 2526/24:

#### Primer Llamado

- MAURICIO MOSSE SRL: renglones N° 02, 03, 05 y N° 07, por un total adjudicado de \$ 212.780,00 (pesos, doscientos doce mil setecientos ochenta con 00/100).
- EPSICOM DE SILVINA HANSEN: renglones N° 04 y N° 06, por un total adjudicado de \$ 60.788,00 (pesos, sesenta mil setecientos ochenta y ocho con 00/100).

- DESESTIMADO: renglón N° 01.

#### **Segundo Llamado**

- EPSICOM DE SILVINA HANSEN: renglón N° 01, por un total adjudicado de \$ 986.060,00 (pesos, novecientos ochenta y seis mil sesenta con 00/100).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00011039  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119278

---

#### **ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 263/23 - ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 263/23 adquisición de Cateter Bloqueo Continuo con destino a anestesiología pediátrica, según DI N° 2337/24:

- DROGUERÍA LAR-POS: renglón N° 01. por un total de \$ 479.484,10.- (pesos cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 10/100).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00011038  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119277

---

#### **ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 67/24 - ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 67/2024 adquisición de 1° pedido de insumos para Anatomía Patológica 2024, según DI N° 2547/24:

- MAURICIO MOSSE SRL: renglones N°s. 01 y N° 02, por un total adjudicado de \$ 1.479.486,00 (pesos, un millón cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100).
- JULIO JAVIER AZCURRA: renglón N° 04, por un total adjudicado de \$ 1.463.619,99 (pesos un millón cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos diecinueve con 99/100).

- DESESTIMADOS: renglones N°s. 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y N°19.

No se solicita nuevo llamado.

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00011037  
Fechas de publicación: 05/11/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100119276

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 148/23 – DESIERTA  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 148/23: adquisición de elementos varios para Odontología (mechero bundsen, pinza mathiew y gas butano), según DI N° 2511/24:

**1° y 2° llamado:**

- DESIERTA

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00011036  
Fechas de publicación: 05/11/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100119275

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 184/2024 – 2° LLAMADO – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-79925/2024-1.

**Adquisición de:** piso delantero izquierdo y derecho por dos para móvil N° 69 utilitario Peugeot Partner 1.4 Modelo 2.011 – Dominio KKA940, afectado a UC N°2 Metán, dependiente del SPPS.

**Nota de Pedido N°:** 1230/2024.

**Disposición N°:** 1464/24 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** A TODO MOTOR de QUINTERO MARIEL LUDMILA: por un monto total de \$ 116.000,00 (pesos ciento dieciseis mil con 00/100).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100014824  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119271

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 187/2024 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-119863/2024-1.

**Adquisición de:** cubiertaS 255/70 R16 (incluye alineado y balanceo) para móvil N° 106, camioneta Renault Alaskan 2.3 Modelo 2.022 Dominio AF328SK, con destino a Dirección General del SPPS.

**Nota de Pedido N°:** 1064/2024.

**Disposición N°:** 1.394 /24 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** LAROCCA SALTA NEUMÁTICOS SA, por un monto total de \$ 1.326.000,00 (pesos un millón trescientos veintiseis mil con 00/100).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100014822  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119266

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 199/2024 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-144416/2024-1.

**Adquisición de:** kit de distribución con bomba de agua y líquido refrigerante, para móvil N° 111 automóvil Chevrolet Ónix 1.4 LTZ, Modelo 2.016- Dominio OFL403, asignado a Dirección de Régimen Correccional dependiente del SPPS.

**Nota de Pedido N°:** 1205/2024.

**Disposición N°:** 1412/24 de la DGSPPS.

**Firmas Adjudicadas:**

- A TODO MOTOR de Quintero Ludmila Mariel, por un monto total de \$ 68.000,00 (pesos: sesenta y ocho mil con 00/100).
- CLICER SAS, por un monto total de \$ 6.280,00 (pesos: seis mil doscientos ochenta con 00/100).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100014821  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119263

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 201/2024 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-142636/2024-0.

**Adquisición de:** Bienes de uso: (23) paletas detectoras de metales y Bienes de Consumo: (23) unidades de baterías recargables 9v y (03) unidades de cargadores para baterías 9v con destino a Dependencias Carcelarias del SPPS.

**Nota de Pedido N°:** 1069/24.

**Disposición N°:** 1455/24 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Salta.

**Firmas Adjudicadas:**

- SAN JORGE de Hernan P. Nuñez Godoy: por un importe de pesos trescientos sesenta y un mil trescientos con 00/100 (\$ 361.300,00).
- Ve.C DE VERONICA USQUEDA: por un importe de pesos seiscientos veintiún mil con 00/100 (\$ 621.000,00).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100014820  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119261

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 215/2024 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-120920/2024-0.

**Adquisición de:** Bienes de uso: (01) matafuego x 10 kg tipo ABC con destino la Unidad Carcelaria N° 7 – Cerrillos – Sección Canes, dependiente del SPPS.

**Nota de Pedido N°:** 890/2024.

**Disposición N°:** 1437/2024 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** MATAFUEGOS SAN CAYETANO de GUTIERREZ MIGUEL UBALDO, por un importe \$ 195.000,00 (pesos ciento noventa y cinco mil con 00/100).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100014815  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Sin cargo**

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/24 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 02/2024 adquisición de insumos para biología molecular, según DI N° 2537/24:

- MAURICIO MOSSE SRL: renglón N° 01. Por un total de \$ 559.994,05 (pesos, quinientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con 05/100).
- EPSICOM DE SILVINA HANSEN: renglón N° 02. Por un total de \$ 53.400,00 (pesos, cincuenta y tres mil cuatrocientos con 00/100).
- JULIO JAVIER AZCURRA: renglón N° 03. Por un total de \$ 159.720,00 (pesos, ciento cincuenta y nueve mil setecientos veinte con 00/100).

**Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00011032  
Fechas de publicación: 05/11/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100119246

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 151/23 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 151/23: adquisición de insumos para laboratorio de biología molecular y citogenética, según DI N° 2479/24:

**1° llamado**

- INVITROGEN ARGENTINA SA: renglón N° 01; 02. Por un total de \$ 559.933,55 (pesos quinientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y tres con 55/100).
- MAURICIO MOSEE SRL: renglón 04 (3 unidades); 05; 06; 10; 11. Por un total de \$ 35.694,97 (pesos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro con 97/100)
- AZCURRA JULIO JAVIER: renglón 09. Por un total de \$ 6.170,00 (pesos seis mil cientos setenta con 00/100)
- DESESTIMADOS: renglón N° 8.
- DESIERTA: renglón N° 03; 07; 12.
- **2° llamado**
- EPSICOM DE HANSEN RODRIGUEZ SILVINA: renglón N° 02 y N° 3 por un total de \$ 33.990,00 (pesos treinta y tres mil novecientos noventa con 00/100).

- FRACASADOS: Renglón N° 1 Y N° 4.
- **3° llamado**
- INVITROGEN ARGENTINA SA: renglón N° 01; 02. Por un total de \$ 2.050.974,20 (pesos quinientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y tres con 55/100).
- XANA DE MARIA ROSA DE LAS MERCEDES: renglón N° 05. por un total de \$ 28.205,10 (pesos, veinte y ocho mil doscientos cinco con 10/100).
- DESIERTA: renglón N° 03.
- DESESTIMADA: renglón N° 04 (no se solicita nuevo llamado).

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011031  
Fechas de publicación: 05/11/2024  
Importe: \$ 3,069.00  
OP N°: 100119243

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

### CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 49/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. k).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 49/2024 adquisición de verduras 2° quincena septiembre/24, según DI N° 3055/24:

- ROSALES, OSCAR M.: renglones N° 02, 03, 05, 06, 07, 09, 10, 12, 15, 17, 18, 20, 22 y 23. Por un total de \$ 7.251.220,22 (pesos siete millones doscientos cincuenta y un mil doscientos veinte con 22/100).

Dudzinkas, RESPONSABLE

Valor al cobro: 0012 – 00011035  
Fechas de publicación: 05/11/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100119274

### CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 126/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia

resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 126: adquisición de medicamentos no provistos por LP abierta – agosto 24, según DI N° 3084/24:

- DROGUERIA LAR-POS: renglones: N° 6, 8. Por un total de \$508.668,00.- (pesos quinientos ocho mil seiscientos sesenta y ocho).
- OSASUN SRL: renglón: N° 1. Por un total de \$1.875.000,00.- (pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil).
- DROGUERÍA FEDAFAR SRL.: renglón: N° 2. Por un total de \$384.000,00.- (pesos trescientos ochenta y cuatro mil).
- MEDIC FARMA SRL: renglones: N° 5, 7, 9. Por un total de \$129.800,00.- (pesos ciento veintinueve mil ochocientos)
- DESIERTOS: 3 – 4.

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011034  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119273

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 114/24 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 114/2024 adquisición de fórmulas lácteas por baja en LP abierta, según DI N° 3064/24:

**Anexo I**

- DROGUERÍA FE.DA.FAR. SRL: renglones: Anexo I: N° 02 (10 U.), 06 (24 U.) y 11. Por un total de \$ 732.000,00 – (pesos setecientos treinta y dos mil con 00/100).

**Anexo II**

- DROGUERÍA PIMA: renglones Anexo I: N° 01, 02 (10 U.), 03, 04 05, 06 (24 U.), 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16. Anexo II: N° 01. Por un total de \$ 12.335.480,00 (pesos doce millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta con 00/100.).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011033  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119272

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 112/24 – ADJUDICACIÓN**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**



## HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 112/2024 adquisición de reactivos para laboratorio central, según DI N° 3085/24:

### 1° llamado

- MAURICIO MOSSE SRL: renglones: N° 3, N° 5, y N° 6 por un monto total de \$ 1.771.429,00 (pesos un millón setecientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve 00/100).
- COOPERATIVA BIOQUÍMICA DE SALTA: renglones N° 1, N° 2, y N° 4 por un monto total de \$ 1.042.049,58 (pesos un millón cuarenta y dos mil cuarenta y nueve 58/100).
- RENGLONES DESIERTOS: N° 6.

### 2° llamado

- RYSLAB SRL: renglón N° 1 (2 unidades) por un monto total de \$ 1.017.789,08 (pesos un millón diecisiete mil setecientos ochenta y nueve 08/100).

**Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00011030  
Fechas de publicación: 05/11/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100119242

---

## CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 126/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 126 adquisición de medicamentos no provistos por LP abierta –agosto 24, según DI N° 3084/24:

- DROGUERIA LAR-POS: renglones: N° 6, 8. Por un total de \$508.668,00.– (pesos quinientos ocho mil seiscientos sesenta y ocho).
- OSASUN SRL: renglón: N° 1. Por un total de \$1.875.000,00.– (pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil).
- DROGUERÍA FEDAFAR SRL: renglón: N° 2. Por un total de \$384.000,00.– (pesos trescientos ochenta y cuatro mil).
- MEDIC FARMA SRL: renglones: N° 5, 7, 9. Por un total de \$129.800,00.– (pesos ciento veintinueve mil ochocientos)
- DESIERTOS: 3 – 4.

**Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00011029  
Fechas de publicación: 05/11/2024

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-92034/2024-0

La razón social La Tablada SACIFAEI, en su carácter de Titular registral del Catastro N° 7270 del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para riego de especies forrajeras 40 ha, con un volumen total anual de 0,50808 hm<sup>3</sup>, comprensivo de 87 m<sup>3</sup>/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar el Ing. Alejandro Vera. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 29 de Octubre de 2024.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado: 0011 – 00022709**  
**Fechas de publicación: 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024, 08/11/2024**  
**Importe: \$ 13,777.50**  
**OP N°: 100119172**



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### DON SANTIAGO II – EXPEDIENTE N° 771.817/22

La Dra. María Victoria Mossman, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de lo dispuesto por el art. 73 de C.P.M. (Ley N° 7.141) que: Multiquim S.R.L., en Expte. N° 771.817/22, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de perlita, ubicado en el Departamento Los Andes, Lugar La Ramada, la cantera se denominará DON SANTIAGO II, las coordenadas del punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

#### Coordenadas Gauss–Kruger de Pertenencias Posgar/94

Y	X
3466414.31	7332535.59
3466414.31	7333520.39
3465917.73	7333579.36
3465917.73	7332594.56

P.M.D.: X:7333148.2, Y:3466303.62.  
Superficie solicitada: 48 Has. 9.032 m2.  
Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00022689  
Fechas de publicación: 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024  
Importe: \$ 6,930.00  
OP N°: 100119118

## SUCESORIOS

La Dra. Carmen E. Julia, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos: "**GALLARDO, MERCEDES; UMBIDEZ, ABEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° 860904/24**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de la Provincia de Salta.

TARTAGAL, de de 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022747

**Fechas de publicación:** 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100119270

---

En los autos caratulados: **"ESCUDERO, JUAN CARLOS POR SUCESORIO, EXP – 870195/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Carlos Escudero, DNI N° 7.276.207, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022749  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119269

---

En los autos caratulados: **"CHOQUE, SABINA; VILTE, CANDELARIO POR SUCESORIO, EXP – 857453/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Candelario Vilte, DNI N° 3.889.206, y de la señora Sabina Choque DNI N° 9.471.580 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022000  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119262

---

En los autos caratulados: **"GALLO, TERESA ANTONIA; TIPLISKY, ISIDORO – POR SUCESORIO,**



**EXPTE. N° EXP – 833167/23**” del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Teresa Antonia Gallo DNI N° 3.537.946 y Isidro Tiplisky DNI N° 7.503.074, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00018663

**Fechas de publicación:** 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100119255

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray , en los autos caratulados: **"MEDINA, JOSE FELIX; CATA, LIDIA DOMINGA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 870174/24"**, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Jose Felix Medina DNI N° 3.945.872 y la Sra. Lidia Dominga Cata DNI N ° 1.631.354, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.  
**SALTA,** de Octubre de 2024.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00022741

**Fechas de publicación:** 05/11/2024

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100119254

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"BENEDICTO, ROBERTO ELISEO DNI 3.954.983; GOMILA, MARIA JULIA DNI 9.464.941 – SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP –874275/24"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 29 de Octubre de 2024.

**Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022740  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119252

---

En los autos caratulados: **"ZURITA, MARTIN JULIO - POR SUCESORIO, EXP - 882646/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte - Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Martín Julio Zurita DNI N° 7.237.809, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022366  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119251

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martínez en los autos caratulados: **"LOPEZ, NORMA ISABEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° 854.242/24"**, ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (Art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Norma Isabel López (DNI N° 17.182.038), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jivycom9salta).

**SALTA**, 17 de Octubre de 2024.

**Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00022739  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119250

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 2, en los autos caratulados: **“VELASQUEZ, MIRTA (CAUSANTE) SUCESORIO, EXPTE. N.º 843950/24”**, ordena se cite por Edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la Sra. Mirta Velasquez DNI N.º 20.455.245, fallecida en fecha 01/04/2018, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** de octubre de 2024.

**Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022738  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119249

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2 de la Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: **“SAVINO RUIZ, FLORENCIO (CAUSANTE) – POR SUCESORIO EXPTE. N° 9250/23”**, ordena se cite por Edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Florencio Savino Ruiz DNI N° 7.242.480, fallecido en fecha 06/04/2021, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** de Octubre de 2024.

**Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022737  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119247

---

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría del suscripto, en los autos caratulados:

**“GONZALES, JUAN FELICIANO – SUCESORIO – EXPTE N° 881887/24”**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Gonzales Juan Feliciano, DNI N° 7.260.811, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00022735  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119244

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza (r) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 1 de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **“APARICIO JURADO, BALDOMERO (CAUSANTE) POR SUCESORIO, EXPTE. N.º EXP 8729/22”**, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Baldomero Aparicio Jurado DNI N° 95.758.184, fallecido el día 12 de Septiembre de 2020, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** de Octubre de 2024.

**Dra. Natalia Campoy, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022734  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119241

---

En los autos caratulados: **“TAPIA, RUFINA POR SUCESORIO EXPTE. N° EXP – 836.893/23”** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Rufina Tapia DNI N° 2.539.794, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00022732  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100119239

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados **"LUNA ZENTENO, JESÚS LUIS – SUCESORIO, EXP – 805295/23"**, cita por edictos que se publicarán durante tres (3) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el Diario El Tribuno a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Luna Zenteno, Jesús Luis DNI N° 16.887.734, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (Art. 2340 del CCyCN). Fdo.: Dra. María Guadalupe Villagrán Jueza, Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez – Secretaria.  
**SALTA**, 26 de Septiembre de 2024.

**Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022729  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100119235

---

La Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro, Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en autos caratulados: **"QUIPILDOR VILLEGAS, CARLOS JAVIER S/SUCESORIO EXPTE N.º 2840/2024"** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación: Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial masiva. (Art. 723 CPCyC y Art. 2340 del CCyC).  
**CAFAYATE**, 10 de Setiembre de 2024.

**Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100014814  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119234

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos

caratulados: **"MEDINA, PAULA VIRGINIA – DNI 12.692.774 POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 829088/23**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 29 de Octubre de 2024.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022628  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100119196

---

...Y Visto el pedido formulado en estos autos caratulados: **"LANGA, FRANCISCO RAMON; MORLAS, EULOGIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. N° TC1 – 55376/23I** que tramitan en Juzgado en lo Civil y Com. de 1ra Inst. 1° Nominación–Tartagal–Distrito Tartagal. I) Declarar abierto el juicio sucesorio de **"LANGA, FRANCISCO RAMÓN; MORLAS, EULOGIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO".**–\_ II) Cítese por edictos que se publicarán por el plazo de tres días (3) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Tatiana Rodríguez – Secretaria; Dra. Griselda Nieto – Jueza.  
**TARTAGAL**, de Mayo de 2024.

**Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022714  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100119184

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta– Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"VILAZ S.R.L. CONTRA NEGRETTE, FRANCISCO GUILLERMO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES", EXPTE. N° EXP – 835646/23**, ordena la publicación de edictos por el término de 2 días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de la Provincia de Córdoba y en un un diario de amplia circulación, y cita y emplaza a los herederos del Sr. Francisco Guillermo Negrette, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación, con mas 20 días si fueran

domiciliados en la Provincia de Córdoba, comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (Art. 53°, inc. 5, del CPCC).  
**SALTA**, 30 de Octubre de 2024.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00022721  
**Fechas de publicación:** 04/11/2024, 05/11/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100119205

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación Distrito Judicial del Sur Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, sito en calle Mitre (o) N° 30, 3° piso, de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, en autos caratulados: **“ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO UNION BB C/GÜEMES MARTÍN G Y/O MARTÍN GABRIEL GÜEMES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. N° 25665/23”**, cita por edictos al Sr. Güemes, Martín G. y/o Martín Gabriel Güemes y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos Matrícula N° 11094 del Dpto. de Rosario de la Frontera, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por el término de cinco días (art. 145 y 146 del CPCyC).– Fdo. Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez.  
**SAN JOSÉ DE METÁN**, de Octubre de 2024.

**Dra. Marcela Deolinda Moroni, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100014774  
**Fechas de publicación:** 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119120

## **EDICTOS DE QUIEBRAS**

### **EDICTO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2<sup>da</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“GUERRERO, MAXIMILIANO JAVIER – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP 885.075/24**, hace saber que en fecha 30 de octubre de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Maximiliano Javier Guerrero, DNI N° 38.032.776, CUIL N° 20– 38032776–8, con domicilio real en calle Gorriti N° 694, barrio Villa Cristina y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado

el 06 de noviembre de 2024 a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 30 de Octubre de 2024.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011016  
**Fechas de publicación:** 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024  
**Importe:** \$ 15,675.00  
**OP N°:** 100119169

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**RIOS, RENE ALBERTO RAFAEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", **EXPTE. N° EXP – 877128/24**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de octubre de 2024: **1) Se Declaró en estado de quiebra** al Sr. René Alberto Rafael Rios, DNI N° 37.303.456, con domicilio real declarado en calle Zacarias Yanci n° 1434, Villa Los Sauces, y procesal constituido en pasaje Santa Rosa n° 1229, de esta ciudad. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 10 de diciembre de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 25 de febrero de 2025 como límite** para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura** deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 14 de abril de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$27.000.** **8) Que ha sido designado Síndico la CPN María Alejandra Gargiulo de Jure**, con domicilio en calle Bolívar N° 275 – 2° Piso A, de esta ciudad y con días y horario de atención el de los días lunes y miércoles de 10:00 a 13:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

**SALTA**, 29 de Octubre de 2024.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**



Valor al cobro: 0012 – 00011015

Fechas de publicación: 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024

Importe: \$ 23,265.00

OP N°: 100119165

#### EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**CRUZ, SILVANA CAROLINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, EXPTE. N° EXP – 880957/24, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un DIARIO de circulación comercial, informando: 1) Que se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Silvana Carolina CRUZ, DNI N° 28.886.908, con domicilio real declarado en calle Fray José Colalunga N° 71, barrio El Mirador y procesal constituido en calle Alsina N° 817, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 10 de diciembre de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 25 de febrero de 2025** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura** deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 14 de abril de 2025** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000. 8) Que ha sido designado Síndico CPN Roberto Oscar Magno, con domicilio en calle Zuviría N° 333 – 2° piso oficina D de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas.  
**SALTA, 29 de Octubre de 2024.**

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011014

Fechas de publicación: 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024

Importe: \$ 21,780.00

OP N°: 100119163

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

#### EDICTO:

El señor Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1° Nominación del Distrito Judicial del Centro – Salta, Dr. Pablo Javier Muiños, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: “**CLUB DEPORTIVO LA MERCED POR CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. 852734/24**”, ha resuelto el 31 de Julio de 2024: a) Declarar la apertura del concurso preventivo del CLUB DEPORTIVO LA MERCED, CUIT 30-70829833-2, con domicilio real en calle Mariano Boedo N° 363 de la localidad de La Merced provincia de Salta... 1) **FIJAR el día 26 de noviembre de 2024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado,

como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. Para tal fin los acreedores deberán concurrir los días lunes, miércoles y jueves de 15:00 a 17:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario, en las oficinas de la CPN Lucrecia Veronica Valverde, sitas en Av. Bolivia N° 2370, barrio Vicente Solá, de esta ciudad, Síndico a cargo de estos autos. Hacer saber que el arancel por pedido de verificación es de \$ 23.000.- conforme a lo dispuesto por el art. 32 de la LCQ. **2) El día 10 de Diciembre de 2024** o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la LCQ. (art. 24 LCLQ). **3) El día 30 de Diciembre de 2024** o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la LCQ). **4) El día 07 de Marzo de 2025** o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar propuesta de categorización (art. 41 LCQ). **5) El día 18 de Abril de 2025** o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (arts. 14 inc. 9 y 39 de la LCQ). **6) El día 22 de Julio de 2025** o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, para que tenga lugar la **Audiencia Informativa** a que alude el artículo 43 y el inc. 10 del art. 14 Ley N° 24.522. **7) Establecer el vencimiento del Período de Exclusividad** previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día **05 de Agosto de 2025** o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado. Disponer la publicación de edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial y diario comercial de mayor circulación, en los términos y con los apercibimientos establecidos por los artículos 26, 27, 28, 30 y 14 inc. 4 de la LCQ; prorróguese hasta el día 25 de octubre de 2024 como fecha tope para publicar el edicto. DEJAR establecido a los fines previstos por el art. 288 y conchs. de la ley citada, que el presente encuadra en el tipo legal de Pequeño Concurso. Fdo.: Dr. Pablo Javier Muiños – Juez, Dra. Constanza Martínez Sosa – Secretaria.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022692

**Fechas de publicación:** 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024

**Importe:** \$ 37,950.00

**OP N°:** 100119123

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Mariela Alejandra Gimenez, Jueza Federal N° 2 de Salta, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Juan Carlos Zigarán, en los autos caratulados: **“BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/MARTINEZ, CARLA MELISA S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO, EXPTE. N° 11435/2023”** cita a la demandada Sra. Carla Melisa Martínez – CUIL 23417519114, a fin de notificarle que se ha promovido demanda en su contra, que tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (Arts. 319 y CC del CPr.), para que comparezca y la conteste dentro del plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de lo previsto en los Arts. 41, 59 y 356 Ccit. Publíquese por dos días en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (Art. 343, 145, 146, 147 Y 148 del C.Pr.). (Fdo.) Dra. Mariela Alejandra Gimenez, Juez Federal.  
**SALTA, 22 de Octubre de 2024.**

Dr. Juan Carlos Zigaran Sosa, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00022748  
Fechas de publicación: 05/11/2024, 06/11/2024  
Importe: \$ 4,620.00  
OP N°: 100119268

---

La Dra. Mariela Alejandra Gimenez, Jueza Federal N° 2 de Salta (Subrogante), Secretaría del Dr. Juan Carlos Zigaran Sosa, en los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/GUTIERREZ HERNANDO AGUSTIN S/PREPARA VIA EJECUTIVA.- EXPTE. N° 10453/2022"**, cita al demandado Sr. Gutierrez Hernando Agustin, DNI N° 41.908.119 a fin de intimarle el pago de la suma reclamada de pesos: ciento cuarenta y ocho mil trescientos cinco c/08/100 Ctvos. (\$ 148.305,08), con más la de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno c/52/100 Ctvos. (\$ 44.491,52) que se considera necesaria para responder a intereses y costas. Se le hace saber asimismo que con la intimación de pago queda citado para OPONER EXCEPCIONES dentro del plazo de 5 (cinco) días, y para constituir domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, en igual plazo, y domicilio electrónico en virtud de lo dispuesto por la Acordada 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto a la obligatoriedad de las notificaciones electrónicas a partir del 1° de abril de 2014 y la Acordada 07/14 que prorrogó su implementación a partir del 19 de Mayo del mismo año en igual plazo, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley (Art. 542, 40, 41 y 133 del C.Pr.). Notifíquese la intimación de pago y embargo dispuesta a fs. 111 mediante edictos que deberán publicarse por una sola vez en los diarios de circulación y Boletín Oficial. Fdo.: Mariela Alejandra Giménez, Jueza Federal Subrogante.

Salta, de Octubre de 2024.

Dr. Juan Carlos Zigaran Sosa, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00022746  
Fechas de publicación: 05/11/2024  
Importe: \$ 3,333.00  
OP N°: 100119265

---

La Dra. Mariela Alejandra Giménez, Jueza Subrogante del Juzgado Federal de Salta N° 2, sito en calle España N° 394, 2do. piso, CP 4.400, Salta Capital, Secretaría del Dr. Juan Carlos Zigaran, hace saber que en los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/LAMAS, LEOPOLDO JUSTO S/PREPARA VÍA EJECUTIVA - HOY EJECUTIVO - EXPTE. N° 10019/2022"**, se ha dispuesto notificar al demandado señor Leopoldo Justo Lamas, CUIL. N° 23-10640425-9, la sentencia de remate dictada en autos mediante edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, o en su defecto, del lugar del juicio (arts. 145 cc. y ss. del CPr.), la que a continuación se transcribe: "Salta, 17 de Abril de 2023.- Y visto... considerando... resuelvo: I.- Mandar que se lleve la ejecución adelante contra el señor Leopoldo Justo Lamas, hasta hacerse la acreedora integro pago del capital de Pesos: ciento

cuatro mil trescientos ochenta y siete c/15/100 Ctvos. (\$ 104.387,15), y con más sus intereses y actualizaciones que por ley corresponda, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. II.- Tener por domicilio procesal del demandado los estrados de este Tribunal. III.- Ordenar que se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor denunciado por la ejecutante. IV.- Mandar se copie, se registre y notifique”.

**SALTA**, de Octubre de 2024.

**Dr. Juan Carlos Zigarán Sosa, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00022745

**Fechas de publicación:** 05/11/2024

**Importe:** \$ 3,316.50

**OP N°:** 100119264

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nom., Secretaria de la Dra. Stella M. Marcuzzi Etchegaray, en los autos: **“JUAN POMAR, CARLOS ROQUE CONTRA ZAPATA, SILVIA RAQUEL POR ORDINARIO, EXPTE. N° 357.274/11”**, cita a los Sres. Carolina Inés Juan Pomar y al Sr. Carlos Juan Pomar (h) mediante edictos que se publicarán por tres días en un diario de circulación masiva y Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial para que los represente (Art. 343 CPCC).  
**SALTA**, 17 de Setiembre de 2024.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022700

**Fechas de publicación:** 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024

**Importe:** \$ 6,930.00

**OP N°:** 100119138



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### NUEVO LINAJE SRL

Por instrumento privado de fecha 31 de julio de 2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada NUEVO LINAJE SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en pasaje Gabino Sardinas N° 2271, Catastro N° 89288, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Cristian Enrique Martinez Bracero, DNI N° 31.948.384, CUIT N° 20-31948384-6, argentino, nacido el 26 de enero de 1986, profesión agricultor, estado civil: casado, con domicilio en finca San Martín s/N°, El Huaico, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta y Liselia Pamela Patron Aviles, DNI N° 30.186.479, CUIT N° 27-30186479-0, argentina, nacida el 04 de junio de 1983, profesión ama de casa, estado civil: casada, con domicilio en finca San Martín s/N°, El Huaico, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

**Duración:** 100 años.

**Objeto Social:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: I) Agrícola: cultivo de tabaco, cultivo de trigo, cultivo de legumbres secas, cultivo de maíz, cultivo de oleaginosas, cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto y servicios agrícolas, trilla, siembra, fumigación y nivelación de suelos. II) Ganadera: cría, recría, engorde en corrales, y engorde en campo de ganado bovino, ovino, porcino o caprino. III) Transporte: servicios de transporte de animales y cargas generales.

**Capital:** \$ 2.000.000,00, dividido en 20.000 cuotas sociales de \$ 100,00 cada una, suscripto en su totalidad por los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: Cristian Enrique Martinez Bracero, la cantidad de 18.000 cuotas de capital de valor nominal pesos \$ 100,00 cada una y que hacen un total de \$ 1.800.000,00, representando un 90 % del capital y Liselia Pamela Patron Aviles, la cantidad de 2.000 cuotas de capital de valor nominal \$ 100,00 cada una y que hacen un total de \$ 200.000,00, representando un 10 % del capital. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%. Integración del saldo restante en plazo de dos años.

**Administración y Representación:** la dirección, administración y representación legal o de los negocios sociales estará a cargo de los gerentes. Se fijan en dos el número de gerentes, siendo ejercida por ambos socios. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar los bienes de la sociedad. El gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones personales, propias o de terceros. **Administradores:** se designan como socios a Cristian Enrique Martinez Bracero DNI N° 31.948.384 y Liselia Pamela Patron Aviles DNI N° 30.186.479 quienes revestirán el carácter de Socio Gerente. Constituyen domicilio especial en pasaje Gabino Sardinas N° 2271, Catastro N° 89288, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha de Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00022750

Fechas de publicación: 05/11/2024

Importe: \$ 5,395.50

OP N°: 100119280

---

## GRUPO NEURO SALTA SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 16/08/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GRUPO NEURO SALTA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Av. Sarmiento 548, en la ciudad de Salta.

**Socios:** Juan Pablo Zorrilla, DNI N° 26.897.055, CUIT 20-26897055-0, de nacionalidad argentino/a, nacido el 08/10/1978, profesión: médico, estado civil: casado con Maria Paula Herrera, con domicilio en Las Pavas, lote 200, Valle Escondido, en la localidad de Salta, Salta; Luis Alberto Castro, DNI N° 32.165.165, CUIT 20-32165165-9, de nacionalidad argentino/a, nacido el 01/04/1986, profesión: médico, estado civil: soltero, con domicilio en Los Almendros 1, barrio Tres Cerritos, en la localidad de Salta, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, las siguientes actividades: atención y servicio de consultorios médicos agrupados para la prestación ambulatoria de la Salud, ejecución de prestaciones médicas privadas, mediante atención particular de los pacientes sean o no afiliados a obras sociales; celebración y suscripción de convenios u acuerdos recíprocos con profesionales de la salud, obras sociales, asociaciones, fundaciones, sociedades de medicina prepaga, e instituciones privadas o públicas relacionadas con la salud u organismos estatales; locación de inmueble para el funcionamiento del consultorio médico; y realización de servicios y actividades que directa o indirectamente se vincule con el funcionamiento integral del establecimiento. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales médicos con título habilitante. Prestación de servicios médicos de urgencias y emergencias con y sin internación en materia de salud, prehospitarias, atención médica en consultorios, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad. Desarrollo, implementación y comercialización de software relacionado a la prestación de servicios de salud en cualquiera de sus tres niveles prestacionales. Alquiler o subalquiler de consultorios y de espacios para cualquier tipo de actividad. Las actividades enunciadas están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas. La sociedad contará con un director médico responsable de las actividades desarrolladas. Quedan excluidas del presente objeto, las actividades que configuren las limitaciones establecidas por el artículo 39 de la Ley 27.349.

**Capital:** \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000. **Suscripción:** el socio Juan Pablo Zorrilla suscribe 500 acciones. El socio Luis Alberto Castro suscribe 500 acciones. **Integración:** 100 % en dinero en efectivo.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de un órgano de fiscalización deberá designarse al menos un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Juan Pablo Zorrilla, DNI N° 26.897.055 con domicilio especial en Av. Sarmiento 548, en la localidad de Salta, Salta. Como **Administrador Suplente:** a Luis Alberto Castro, DNI N° 32.165.165 con domicilio especial en Los Almendros 1, en la localidad de

Salta, Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31/12.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00022733

**Fechas de publicación:** 05/11/2024

**Importe:** \$ 8,233.50

**OP N°:** 100119240

---

## LABORATORIO SAN ISIDRO SAS

Por instrumento privado, de fecha 16 de noviembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada Laboratorio San Isidro SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle pasaje General Pablo Latorre 1347 de la ciudad de Salta.

**Socios:** Carolina Gorchs, DNI N° 23.123.394, CUIT 27-23123394-1, de nacionalidad argentina, nacida/o el 7 de diciembre de 1972, profesión: veterinaria, estado civil: casada en primeras nupcias con Patricio José López Sanabria, con domicilio en la calle pasaje General Pablo Latorre 1.347 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, y Patricio José López Sanabria, DNI 23.079.557, CUIT 20-23079.557-7, de nacionalidad argentina, nacida/o el 7 de marzo de 1973, profesión: contador público, estado civil: casado en primeras nupcias con Carolina Gorchs, con domicilio en la calle pasaje General Pablo Latorre 1.347 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349. Servicio de Diagnóstico Veterinario, asesoramiento en temas de sanidad animal. Actividades de investigación y desarrollo de productos de sanidad animal, compra-venta de insumos veterinarios. Administración de consorcios de caminos, de cuencas y de riego. Asesoramiento administrativo, contable, financiero y de gestión en general. Producción agrícola-ganadera-forestal por cuenta propia y/o en sociedad con terceros.

**Capital:** \$ 200.000 (pesos doscientos mil), dividido por 200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una. Carolina Gorchs, suscribe la cantidad 100.000 acciones y Patricio José López Sanabria suscribe la cantidad de 100.000 acciones. El capital se Integra en un cien por ciento (100 %) en dinero en efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:**

**Administrador Titular:** Carolina Gorchs, DNI N° 23.123.394, con domicilio especial en pasaje

General Pablo Latorre 1.347 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente: Patricio López Sanabria, DNI 43.043.536, con domicilio especial en pasaje General Pablo Latorre 1.347 de la ciudad de Salta, provincia de Salta  
**Fiscalización**: la sociedad prescinde de la sindicatura.  
**Fecha del cierre del Ejercicio económico**: el Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

**Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado**: 0011 – 00022730  
**Fechas de publicación**: 05/11/2024  
**Importe**: \$ 6,715.50  
**OP N°**: 100119236

## AVISOS COMERCIALES

### **WIER4 SRL EN ADELANTE QUALY MEDIA SRL – CAMBIO DE DENOMINACIÓN – MODIFICACIÓN DE AUTORIDADES Y DE SEDE SOCIAL**

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 3, de fecha 10/07/2024, los socios resolvieron: 1) Modificar la denominación de la sociedad y el artículo primero del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y domicilio: la sociedad se denomina QUALY MEDIA SRL y tiene su domicilio en la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero”**; 2) Aceptar la renuncia de la Sra. Patricia Inés Wierna y del Sr. Agustín Alejandro Longarela Wierna a sus cargos de gerente y gerente suplente, respectivamente, y designar en su reemplazo como Gerente: al Sr. Rafael Alejandro Lombardi, DNI N° 36.347.400, y como Gerente Suplente: a la Sra. María Gladys Suárez, DNI N° 10.802.837, en ambos casos por plazo indeterminado, quienes aceptaron sus cargos y fijaron domicilio especial en Av. Juan Domingo Perón 2600, barrio La Loma, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; y, 3) Modificar la Sede Social de la sociedad, la cual se fijó en Av. Juan Domingo Perón 2600, barrio La Loma, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, sin que ello implique modificación del contrato social.

**Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado**: 0011 – 00022742  
**Fechas de publicación**: 05/11/2024  
**Importe**: \$ 2,656.50  
**OP N°**: 100119258



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN CIVIL DEFENSORIA DEL CONTRIBUYENTE SALTA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Defensa del Contribuyente Salta, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevará a cabo el **DÍA MARTES 26 DE NOVIEMBRE** del corriente año, a partir de las 22:00 horas en la sede sita calle Catamarca N° 1.489 de la ciudad de Salta. Durante la Asamblea se dará tratamiento al siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Remoción de miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización (art. 32 inc. B Estatuto)
- 3) Designación de los nuevos miembros integrantes de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización: presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares, tres vocales suplentes, miembros Órgano de Fiscalización.
- 4) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, en forma conjunta con presidente y secretaria.

SALTA, 04 de Noviembre de 2024.

**Abel Enrique Serrano**, PRESIDENTE – **Fernando N. Serrano**, INSPECTOR DPTO. TÉCNICO –  
**Daniela Morales**, TESORERA

Factura de contado: 0011 – 00022761  
Fechas de publicación: 05/11/2024  
Importe: \$ 3,300.00  
OP N°: 100119309

### AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA DE SALTA GAUCHOS DE GÜEMES

La Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, convoca a sus asociados, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el domingo **1° DE DICIEMBRE DE 2024**, a las 9:00 horas, en Avda. Uruguay N° 750 de esta ciudad de Salta, para considerar le siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración Acta Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria Anual, Balance General e Inventario; Informe del Órgano de Fiscalización. Ejercicio Anual N° 72 – Iniciado el 01/09/2023 y finalizado el 31/08/2024.
- 3) Renovación de miembros para integrar la Comisión Directiva por un período de dos años para los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, vocales titulares 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, vocales suplentes 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, Órgano de Fiscalización titular y suplentes 1° y 2°.
- 4) Firman el Acta de Asamblea General Ordinaria todos los socios presentes con aclaración de las firmas.

**Nota:** artículo 25° de los Estatutos: las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, formarán quórum y quedarán constituidas con la tercera parte del total de los socios vitalicios y activos (Artículo N° 8 ... con una antigüedad de seis meses) y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de votos. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin

haberse obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.  
Período de presentación de listas, en la sede social de la agrupación – Av. Uruguay N° 750, desde el 11/11/2024 al 15/11/2024, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.  
Período de tacha y subsanación de listas, desde el 19/11/2024 al 20/11/2024. De 09:00 a 12:00 horas.  
Oficialización de Listas, el 21/11/2024.  
La votación comenzará a las 11:00 y la misma cerrará a las 14:00 del 01/12/2024.

**Julio Hipólito de los Ríos, PRESIDENTE – Dr. Fernando Bazán Güemes, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00022753  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Importe:** \$ 6,600.00  
**OP N°:** 100119286

---

## **CLUB ATLÉTICO LIBERTAD – SAN JOSÉ DE METÁN**

La Comisión Directiva del Club Atlético Libertad, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se llevará a cabo el día 27/11/2024 a las 12:30 en la sede social del Club, sito en calle Gral. Güemes N° 700 de esta ciudad de Metán para considerar el siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1) Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta.
- 2) Consideración para modificar el Estatuto de la institución, en la parte del Capítulo VI: Disolución y Liquidación, exclusivamente el artículo 47°, a los fines de permitir adecuar el mismo a las exigencias de la AFIP, en las gestiones necesarias para tramitar la exención en impuestos a las ganancias.

**Nota:** se ruega puntual asistencia, luego de una hora de espera, la Asamblea Extraordinaria se desarrollará con los afiliados presentes conforme art. 38 del Estatuto Social.

**Lic. José Eduardo Poma, PRESIDENTE – Miguel Reynaldo Choque, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00022744  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Importe:** \$ 1,980.00  
**OP N°:** 100119260

---

## **FE DE ERRATAS**

**EDICIÓN N° 21.808 DE FECHA 07/10/2024**

**SECCIÓN COMERCIAL  
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD  
SOL HERNANDEZ SRL**

O.P. N° 1100118212  
Páginas N° 50 y 51

**Donde Dice:**

“**Administradores:** se designa como Gerente: a Mayba Del Sol Ladera Rivera, DNI N° 95900213 con domicilio especial en Mendoza N° 915, en la localidad de Salta, provincia de Salta”.

**Debe Decir:**

“**Administradores:** se designa como Gerente: a Mayba Del Sol Ladera Rivera, DNI N° 95900213 con domicilio especial en **Córdoba N° 699**, en la localidad de Salta, provincia de Salta”.

**Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES**

**Recibo sin cargo:** 100014812  
**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119232

---

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 33.328.203,90
Recaudación del día: 4/11/2024	\$ 120.631,50
Total recaudado a la fecha	\$ 33.448.835,40

**Fechas de publicación:** 05/11/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100119335

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.-** Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.- Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





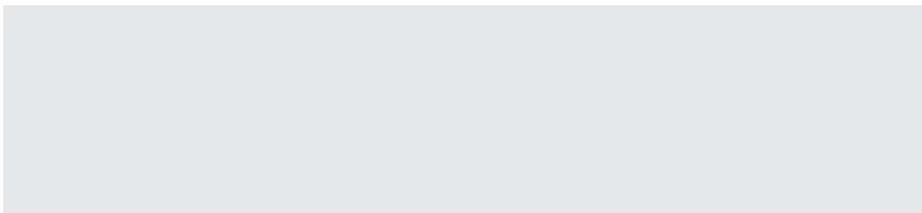
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)